



UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

**PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. UARIV-LP-002-2026
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO CUSTODIA Y MONITOREO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA UNIDAD ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, DIRECCIONES TERRITORIALES Y CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS, Y/O EN AQUELLOS LUGARES DONDE HAGA PRESENCIA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS..

Conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 del 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

**Bogotá D.C. – Colombia
Octubre de 2026**

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el **Proyecto de pliego de Condiciones**, el pliego de condiciones definitivo y en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta.

Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales y se sujeta a estos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a LA UNIDAD.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada por LA UNIDAD, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El orden de los capítulos del Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberá pedir la aclaración pertinente o remitir las correspondientes observaciones en el término establecido para tal fin en el presente documento.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el pliego de condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario.

Así mismo se entiende por hora(s) hábil(es) cualquiera comprendida entre las 08:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso se publican en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma español, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, LA UNIDAD publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co (en los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones se realizarán a través de los correos electrónicos institucionales). En este sitio se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República al número telefónico: ((601) 562 9300 / (601) 382 2800; o a la línea 018000-913040; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co o al sitio de “PSQR” de la página web www.secretariatransparencia.gov.co; o con radicación de forma personal en la dirección Calle 7- No. 6-54 de la ciudad de Bogotá D.C.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se efectuará únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen y las que se remitan única y oportunamente a través de la plataforma del SECOP II.

No obstante, solamente en los casos de indisponibilidad por fallas certificadas del SECOP II, la información correspondiente se recibirá en el correo electrónico contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Oferente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente podrá presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda. Dicha conversión deberá hacerse teniendo en cuenta la TRM en la fecha de elaboración o suscripción de los estados financieros. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

CAPÍTULO 1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR

Conforme a la justificación descrita en el numeral 1 del Estudio Previo “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, el servicio que se pretende contratar corresponde a:

1.1.1. OBJETO DEL PROCESO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO CUSTODIA Y MONITOREO CON MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CARGO DE LA UNIDAD ASÍ COMO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, DIRECCIONES TERRITORIALES Y CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS, Y/O EN AQUELLOS LUGARES DONDE HAGA PRESENCIA LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

1.1.2. ALCANCE AL OBJETO

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá prestar mediante recurso humano, sin armas, con medios tecnológicos de acuerdo con las necesidades de la UARIV, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada conforme la circular vigente durante la ejecución del contrato, según lo requerido por la entidad en cada una de sus sedes y de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas , y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

La UARIV podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano (sin arma) y de las cantidades de servicios adicionales (Seguridad electrónica con medios tecnológicos) durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del Supervisor del contrato. En el evento que un servicio no sea requerido, el mismo no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso el contratista se obliga a mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1: El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará conforme a las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el documento “ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” que forma parte integral del proceso.

PARAGRAFO 2: En caso de requerirse durante la ejecución contractual servicios de vigilancia cuyas tarifas se encuentren reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que no hayan sido contemplados inicialmente, estos se reconocerán conforme a las tarifas mínimas vigentes expedidas por dicha entidad. Respecto de los elementos o servicios tecnológicos no previstos inicialmente, su incorporación estará sujeta a la necesidad de la Entidad, a la disponibilidad presupuestal y a la presentación de estudios o cotizaciones que permitan verificar precios de mercado, previa aprobación del supervisor del contrato.

PARAGRAFO 3: Que, dada la naturaleza del servicio y su regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada deben actualizarse tanto al inicio de una nueva

vigencia como durante la ejecución de la vigencia en la que se está ejecutando el contrato suscrito para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo que establezcan las circulares externas que sean expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren vigentes, lo cual siempre estará sujeto a la regulación y disposiciones emitidas por dicha entidad. Por lo anterior, la UARIV adelantará la modificación correspondiente en cuanto a la actualización de las tarifas del personal conforme la circular vigente en caso de cambios durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso.

1.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos necesarios para la prestación adecuada del servicio en las instalaciones en las que funcione la entidad, las cuales se relacionan en el documento de **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

1.1.4. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias
92121700	92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121700 - Servicios de Sistemas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 – Equipo de vigilancia y detección.

Nota: Se tendrá en cuenta los códigos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

1.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrá aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

En concepto C-977-2024 expedido por Colombia Compra Eficiente el 2 de enero de 2025 se indicó: “SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Modalidad de selección – Licitación pública – Contratación

En atención a esto, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico. Esto además debido a que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva, ya que, de acuerdo con el artículo 5, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio, cuestión que debe determinarse valorando, además del precio, factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales y acciones afirmativas previstos en la normativa de la contratación pública.”

En el mismo sentido el concepto C-787 de 2024 expedido por Colombia Compra Eficiente el 19 de noviembre de 2024 estableció:

“SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Licitación pública – Menor cuantía – Contratación.

Respecto a los servicios de vigilancia y seguridad privada regulados por el Decreto Ley 356 de 1994, si bien nada se opone a que sean considerados como de características técnicas uniformes, la contratación de éstos a través de las modalidades antes indicadas no es funcional para garantizar la selección objetiva. Esto como quiera que las tarifas mínimas establecidas para estos servicios en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 representan una medida regulatoria que hace que los ofrecimientos para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por regulación tarifaria, lo que hace que las Entidades Estatales no puedan elegir la oferta más favorable con base en el menor precio ofertado, como bien podría suceder con otros bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado.

En atención a esto, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y

seguridad privada es la licitación pública prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 como la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico. Esto además debido a que la licitación pública es la modalidad que brinda más garantías para la selección objetiva, ya que de acuerdo con el artículo 5, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este tipo de procedimientos la oferta más favorable es aquella que represente la mejor relación calidad-precio, cuestión que debe determinarse valorando, además del precio, factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales y acciones afirmativas previstos en la normativa de la contratación pública. Esto además resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018, que se refiere de manera expresa a la licitación pública como una modalidad de selección aplicable para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, previendo además la aplicación de factores de evaluación distintos del precio.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar servicios vigilancia y seguridad privada por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, de acuerdo con los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio.”

Concepto C-712-2026 expedido por Colombia Compra Eficiente el 10 de junio de 2026 se indicó: “BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – Definición / BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES – Características – Formas de adquisición / SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA – Licitación pública – Menor cuantía – Contratación

(...) Respecto a los servicios de vigilancia privada, nada se opone a que puedan considerarse como de características técnicas uniformes. Esto en la medida en que de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994 estos corresponden a: “[...] las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin”.

Estos servicios además se encuentran sujetos a las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024. No

¹ La Circular Externa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.supervigilancia.gov.co/loader.php?IServicio=Tools2&ITipo=descargas&IFuncion=visorpdf&file=https%3A%2F%2Fwww.supervigilancia.gov.co%2Floader.php%3FIServicio%3DTools2%26ITipo%3Ddescargas%26IFuncion%3DexposeDocument%26idFile%3D47992%26tmp%3Dce0452fc6a5b9a54bf2f98c3bf091c14%26urlDeleteFunction%3Dhttps%253A%252F%252Fwww.supervigilancia.gov.co%252Floader.php%253FIServicio%253DTools2%2526ITipo%253Ddescargas%2526IFuncion%253DdeleteTemporalFile%2526tmp%253Dce0452fc6a5b9a54bf2f98c3bf091c14&pdf=1&tmp=ce0452fc6a5b9a54bf2f98c3bf091c14&fileItem=47992>

obstante, este elemento normativo no hace parte de las definiciones del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 ni del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, mientras que su prestación comparta patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden, éstos son de características técnicas uniformes, con independencia de que el precio se encuentre o no regulado.

Sin embargo, las tarifas mínimas establecidas para este tipo de servicios representan una medida regulatoria que hace que las ofertas para la prestación de este tipo de servicios tiendan al valor mínimo permitido por la regulación tarifaria. Esta circunstancia dificulta que las Entidades Estatales puedan determinar la oferta más favorable con base en el menor precio, como bien podría suceder con bienes o servicios que no tienen un precio mínimo regulado, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Es por esto por lo que, la aplicación de mecanismos de subasta, catálogos derivados de acuerdos de precios y bolsa de productos, no resultan funcionales para garantizar la selección objetiva, al no permitir la aplicación de factores de evaluación distintos del precio.

En atención a lo anterior, esta Subdirección estima que, la modalidad de selección más adecuada para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada es la licitación pública, no sólo porque de acuerdo con el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 es la regla general para objetos no sujetos a alguna modalidad en específico, sino también por ser el procedimiento donde se cuentan con más elementos para garantizar la selección objetiva a partir de factores distintos del precio. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección la oferta más favorable es que represente la mejor relación calidad-precio, la cual se debe determinar ponderando el valor de la oferta económica con factores de calidad, criterios sociales y ambientales, sin perjuicio de la aplicación de puntajes adicionales dispuestos por la normativa de contratación pública –v.g. Ley 816 de 2003, Ley 1920 de 2018, Ley 2069 de 2020, etc.–.

Teniendo claro lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de la modalidad de LICITACION PUBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía este no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019.

El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA UNIDAD realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 610 de 2000).

1.4. ESTRUCTURA DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1.4.1. ESTRUCTURA DE COSTO

Es pertinente señalar que el estudio de mercado se centra en los medios tecnológicos ya que las tarifas del servicio de vigilancia personal están reguladas por la Supervigilancia mediante la CIRCULAR EXTERNA SUPERVIGILANCIA20251300000115CS del 30/12/2025 y la Resolución No. 20251000059517CS 08/08/2025. Por lo tanto, los valores del servicio de personal se establecen conforme a la regulación de estos, mientras que los servicios adicionales no regulados se deben establecer con precios de mercado, por lo que con el fin de determinar los precios de mercado para la contratación del servicio de medios tecnológicos, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) adelantó un evento de cotización a través de la plataforma SECOP II, identificado como COTIZACIÓN 020-2026-UARIV, publicado el 25 de agosto de 2026 y finalizado el 28 de agosto de 2026. Adicionalmente, con el propósito de ampliar la consulta de mercado y promover la participación del mayor número de proveedores posible, la Entidad realizó invitaciones directas mediante correo electrónico a diferentes empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, solicitando información económica relacionada con los bienes y servicios requeridos.

Como resultado del evento de cotización publicado en SECOP II y de las invitaciones directas enviadas mediante correo electrónico, se recibieron dos (2) cotizaciones presentadas por las empresas **SEGURIDAD CAMALEÓN LTDA y AVIZOR SEGURIDAD**. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la información obtenida resultaba insuficiente para efectuar una validación amplia de las condiciones del mercado, la Entidad complementó el análisis económico con información proveniente del proceso contractual UARIV-LP-001-2026, correspondiente a un proceso reciente (vigencia 2026) adelantado por la UARIV para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con componentes tecnológicos

similares a los requeridos en la presente contratación tomando los precios adjudicados en dicho proceso como referencia para el presente análisis, conforme a lo indicado en el numeral 7.1. “ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO” del análisis de sector. Los cálculos de las tarifas de personal y de servicios adicionales de tecnología se encuentran detallados en el Anexo Excel de costeo que hace parte del Análisis de Sector.

La estructura de costos del personal requerido y de medios tecnológicos, se encuentra descrito en el numeral 7.1. “ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO” del análisis de sector, allí se describen las cantidades requeridas y el cálculo realizado para establecer el valor del presupuesto oficial estimado.

1.4.2. PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Como resultado del Estudio de Mercado realizado, el valor estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/CTE (\$10.413.880.066,23)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

El contrato que se llegue a suscribir se celebrará por el valor de la oferta seleccionada y se pagará al contratista la suma correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

La presente contratación se encuentra respaldada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 31526 del 14 de septiembre de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad, según los siguientes rubros presupuestales:

Número CDP:	31526 del 14 de septiembre de 2026
Rubro	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
Valor	\$181.773.242
Rubro:	C-4101-1500-25-53107B-4101020-02 ADQUIS. DE BYS – CENTROS REGIONALES DE ATENCIÓN A VICTIMAS MODIFICADOS
Valor	\$445.031.042
Valor CDP	\$626.804.284

RUBRO	BPIN	PROYECTO	PRODUCTO	ACTIVIDAD
C-4101-1500-25	2021011000069	FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE ATENCION Y ORIENTACION A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL NACIONAL	SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS	Suscribir contratos y/o convenios interadministrativos para el fortalecimiento del canal presencial de la entidad

Para la vigencia 2027, la financiación se encuentra prevista mediante la autorización de vigencias futuras expedida por [indicar autoridad competente], mediante [identificar número y fecha del acto o comunicación de autorización], por valor de [incorporar valor autorizado], discriminado entre los rubros presupuestales correspondientes.

Los recursos de inversión destinados a financiar la prestación del servicio deberán guardar correspondencia con el proyecto de inversión identificado con código BPIN [incorporar código], así como con el producto, actividad y programación presupuestal registrados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), conforme a la destinación aprobada.

Nota: La entidad se encuentra tramitando la autorización de vigencias futuras, una vez aprobadas se incorporará la información para el pliego definitivo.

Los recursos de inversión destinados a financiar la prestación del servicio deberán guardar correspondencia con el proyecto de inversión identificado con código BPIN [incorporar código], así como con el producto, actividad y programación presupuestal registrados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), conforme a la destinación aprobada.

CAPÍTULO 2.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS.

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en la plataforma del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), a partir de la fecha de publicación de este.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y LA UNIDAD; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de LA UNIDAD.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web o en la misma Entidad.

2.2. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad publica en la plataforma del SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono de la Entidad, el medio electrónico a través del cual los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir (si es el caso), la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, la fecha límite en la cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestación expresa de que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de

Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

2.3. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El proyecto de pliego de condiciones y sus anexos se publican en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.4. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos de ley, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La UNIDAD podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA UNIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

2.5. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Según el numeral 9º del artículo 12 del Decreto 4170 de 2011, una de las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente es “Diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”. Por lo anterior COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, expidió el “Manual para la

Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”.

RIESGOS IDENTIFICADOS

La “Matriz de Asignación de Riesgos” que hace parte del presente proceso, incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. Esta Matriz se encuentra publicada como anexo en los documentos del proceso desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la Propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estimen pertinentes debido a su conocimiento especializado del servicio a prestar.

No obstante lo anterior, en la audiencia programada dentro del proceso de selección para la asignación de riesgos, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en dicha audiencia.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato permiten mantener las condiciones económicas financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, y están diseñados para mantener la ecuación de equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

2.6. AUDIENCIA DE ASIGNACION DE RIESGOS

La Unidad celebrará una audiencia con el objeto de revisar la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 220 del Decreto 0019 de 2012 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva, de la cual se levantará un acta. También en ella se podrá precisar el contenido y el alcance del Anexo de pliego de condiciones, si al menos un interesado así lo solicita por escrito, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la audiencia de asignación de riesgos.

Dicha audiencia se llevará acabo el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes a dichos documentos. De esta audiencia se levantará la correspondiente Acta, la cual se publicará en la plataforma del SECOP II para consulta de los interesados.

2.7. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el CRONOGRAMA, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de LA UNIDAD dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser presentadas, mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar el pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para formular observaciones al pliego de condiciones, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Vencidos los términos establecidos en el cronograma del proceso de selección, LA UNIDAD no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso, cuestionamientos, observaciones y/o solicitudes sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y sobre las exigencias contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y/o sus anexos o que sean presentadas a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, las cuales se tendrán por no presentadas.

Es responsabilidad del proponente, durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio a prestar.

2.8. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

LA UNIDAD, de conformidad con el CRONOGRAMA del proceso y acorde con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará mediante escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en días hábiles y horarios laborales (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique LA UNIDAD en relación con el PLIEGO DE CONDICIONES y/o sus anexos formarán parte integral del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para expedición de adendas se atenderá el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: Teniendo en cuenta la satisfacción de la necesidad de forma oportuna, el cronograma del proceso no será sujeto de modificaciones.

2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso electrónico y conforme al cronograma del mismo, y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentados en el proceso.

2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA UNIDAD designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus documentos anexos. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Ningún miembro del comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus integrantes, únicamente podrá hacerlo a través del SECOP II.

2.11. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por LA UNIDAD, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, LA UNIDAD podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar, completar o mejorar las propuestas so pena de rechazo de las mismas.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando LA UNIDAD lo considere conveniente, para la cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.12. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

2.13. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma del proceso, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones.

El informe permanecerá publicado en el Secop II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal.

Las observaciones al informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas deben ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.14. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.15. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.16. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

Dentro del plazo comprendido entre la apertura hasta la adjudicación del presente proceso de selección; podrá ser revocado total o parcialmente el acto de apertura por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.17. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DE DESIERTA

La adjudicación o declaratoria de desierta del proceso, se llevará a cabo en AUDIENCIA PÚBLICA de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso.

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

2.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en el que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA UNIDAD, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIDAD podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la UNIDAD.

2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma de este, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

1. Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA UNIDAD podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes en el SECOP II, en el plazo definido en el cronograma del proceso. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única constituida, por parte del ORDENADOR DEL GASTO de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

CAPÍTULO 3.- REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el PLIEGO DE CONDICIONES, anexos y adendas. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar el PLIEGO DE CONDICIONES y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su Oferta en la plataforma del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación **UARIV-LP-002-2026**, en el SECOP II.

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **UARIV-LP-002-2026**, para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” expedida por Colombia Compra Eficiente.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta. Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

PARÁGRAFO: INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública del Decreto 1600 de 2024.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales Proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>, en donde encontraran, entre otras, las relacionadas con el registro en el SECOP II, para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II, creación de Proponente plural en el SECOP II, para presentar observaciones en el SECOP II, para presentar Propuestas en el SECOP II, etc. Por lo anterior, es responsabilidad de los Proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus Propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los Proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el “Protocolo de Indisponibilidad Secop II” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los Proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo contratosUARIV@unidadvictimas.gov.co, acorde con las directrices del “Protocolo de Indisponibilidad Secop II” ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y La Unidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Unidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

3.3. INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del proceso se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, LA UNIDAD solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el proponente en su propuesta y lo aportado en los Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la Propuesta. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

La UNIDAD se reserva el derecho de dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

3.4. PROPUESTAS TOTALES

El proponente presentará una propuesta que contenga todos los requerimientos establecidos en los anexos técnicos del Pliego de Condiciones.

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.5. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos,

salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Para la presentación de Propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, si la Propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el “Formato Carta de presentación de la Propuesta”, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara; la Entidad analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado o confidencial de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las Propuestas no se podrán retirar. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las Propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

3.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados o expedidos en el exterior que sean presentados por los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana y en los instrumentos internacionales aplicables, de acuerdo con la naturaleza pública o privada del documento, el país de origen y el trámite que corresponda.

3.6.1. Documentos públicos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán presentarse con la apostilla o la legalización que corresponda, de conformidad con el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio, cuando resulte aplicable, la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y las demás disposiciones que regulen la materia.

Cuando el documento público provenga de un país respecto del cual resulte aplicable la Convención de La Haya de 1961, deberá contar con la correspondiente apostilla. Cuando dicho instrumento internacional no resulte aplicable, deberá efectuarse la legalización por la vía correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y los tratados internacionales aplicables.

La apostilla o legalización deberá acreditar la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, cuando corresponda, la identidad del sello o timbre que figure en el documento, sin que ello implique la validación del contenido material del mismo.

3.6.2. Documentos privados otorgados en el exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior, como regla general, no requieren apostilla ni legalización para su presentación en el presente proceso de selección, sin perjuicio de las formalidades que sean exigibles por disposición

legal expresa.

Cuando un documento privado haya sido objeto de certificación, reconocimiento o intervención por parte de un funcionario público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, se deberá determinar la formalidad aplicable atendiendo a la naturaleza del documento, la actuación realizada y las disposiciones legales correspondientes.

3.6.3. Presentación de documentos en copia simple y acreditación de formalidades

Los documentos aportados con la oferta podrán presentarse en copia simple, sin perjuicio del cumplimiento de las formalidades que resulten legalmente exigibles y de las reglas aplicables a la subsanación de requisitos y documentos.

Cuando sea procedente la subsanación de una formalidad relacionada con la apostilla, la legalización o la autenticación de un documento, el proponente deberá atender el requerimiento de la Entidad dentro del término establecido para ello, de conformidad con la normativa vigente y las reglas del proceso de selección.

La Entidad podrá solicitar la presentación del documento original cuando exista fundamento legal para ello o resulte necesario para verificar su autenticidad, caso en el cual deberá indicarse el requerimiento correspondiente y el plazo para su cumplimiento.

3.6.4. Documentos expedidos en idioma diferente al castellano

Los documentos aportados con la oferta que se encuentren redactados en un idioma diferente al castellano deberán presentarse en su idioma original.

Para efectos de la evaluación de las ofertas, el proponente podrá aportar inicialmente una traducción simple al castellano y, cuando corresponda, presentar la traducción oficial dentro del término previsto para la subsanación, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las disposiciones aplicables.

La traducción oficial que se aporte deberá corresponder al mismo texto presentado inicialmente con la oferta. En caso de existir diferencias sustanciales entre el documento original y su traducción, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o verificaciones que resulten procedentes, respetando las reglas de subsanabilidad y sin permitir la modificación de la oferta.

Tratándose de documentos técnicos especializados, tales como fichas técnicas, catálogos o especificaciones de uso general en el mercado, la Entidad podrá admitirlos en su idioma original o con traducción simple, siempre que ello se encuentre previsto en los documentos del proceso y resulte procedente conforme al análisis del sector y a las características del bien o servicio requerido.

3.6.5. Normativa aplicable

Para efectos de la apostilla, la legalización y la acreditación de documentos otorgados o expedidos en el exterior, la Entidad aplicará las disposiciones vigentes que regulen la materia, en especial el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio cuando resulte aplicable, la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores y sus modificaciones, la Convención de La Haya de 1961, los instrumentos internacionales aplicables y las disposiciones que los modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

3.6.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar dentro de su Propuesta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente de acuerdo con la Ley aplicable para cada profesión.

3.7. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c. Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

3.8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” publicado en el Portal https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la Entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Unidad está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *	[Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Salvador	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	SI	NO	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	SI	NO	SI
	Noruega, Suiza	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	SI	NO	SI
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	SI	NO	SI
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Corea		SI	SI	NO	SI
Israel	Bien, Servicio u Obra	SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

De conformidad con el objeto de proceso, se dio aplicación al manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 V3 con fecha de aprobación del 24/09/2026 publicado por Colombia Compra Eficiente.

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales a excepción de Honduras.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-07 con fecha de aprobación del 08/11/2024, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

CAPÍTULO 4.- REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero inhabilitan o habilitan las propuestas al momento de la evaluación.

Los factores mínimos de escogencia serán evaluados como HABILITADO / NO HABILITADO.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas habilitadas para prestar el servicio de vigilancia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar.

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, la capacidad financiera; y la capacidad técnica/Experiencia.

ITEMº	VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Verificación de los requerimientos jurídicos.	Habilitado/No Habilitado
2	CAPACIDAD TÉCNICA /EXPERIENCIA	Verificación de los requerimientos técnicos y de experiencia mínima	Habilitado/No Habilitado
3	CAPACIDAD FINANCIERA	Verificación de los requisitos financieros	Habilitado/No Habilitado

4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Verificación de la capacidad de organización	Habilitado/No Habilitado
---	--------------------------	--	--------------------------

La verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional será objeto de verificación más no de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones, anexos complementarios y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el proceso de selección las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales.

La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal:

- I. Manifestación expresa, clara e irrevocable de presentar oferta o propuesta.
- II. Estar al día, de conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con las obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con el pago de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF.
- III. Garantizar la seriedad de la propuesta.
- IV. No encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- V. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impidan participar en el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente.
- VI. No registrar antecedentes judiciales que impidan participar en el proceso de contratación y celebrar el contrato correspondiente.
- VII. No encontrarse reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC (artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016)
- VIII. Estar inscrito en el RUP, de conformidad con la disposición del artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1. CONDICIONES PARA CUMPLIR LA CAPACIDAD JURÍDICA Y MODO DE ACREDITARLAS:

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe incorporar la carta de presentación firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado constituido de acuerdo con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012); en este último caso, la propuesta debe incluir, también, el original del poder presentado personalmente ante notario, en el cual se especifiquen las facultades del apoderado para presentar la propuesta y/o participar en el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En la carta de presentación el proponente debe manifestar expresamente, conforme al modelo adjunto Anexo Carta de Presentación de la Propuesta:

- i. Su nombre o razón social, dirección, número telefónico, número de fax y su dirección electrónica,
- ii. Su voluntad de participar en la licitación,
- iii. Su conocimiento de las reglas del proceso de contratación, de las condiciones del respectivo contrato y su conformidad con unas y otras,
- iv. Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola presentación de la oferta, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, ni en ninguna prohibición, establecida en la Constitución Política y en la ley, ni, tampoco, en algún conflicto de interés.

La presentación y firma de la carta no implica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el pliego del proceso de selección, en sus anexos y en la demás información relacionada con el proceso de contratación, ni supone el ofrecimiento de unos y otros; no obstante, permite presumir su aceptación y conocimiento.

El representante legal debe tener capacidad legal para suscribir la oferta y el contrato, lo cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal y en el caso en que, de acuerdo con el mismo, sus facultades estén limitadas, deberá presentar el acta del órgano de administración competente, mediante la cual se autorice la presentación de la propuesta y la firma del contrato.

4.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

A. PERSONAS JURÍDICAS CIVILES O COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA DEBEN PRESENTAR:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten:

1. La existencia y representación legal de la persona jurídica;
2. Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del contrato;
3. Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación.

4. Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y tres (3) años más.
 - a. Si el representante legal de la persona jurídica nacional o de la sucursal en Colombia tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, debe presentar simultáneamente con la propuesta copia o extracto del acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social correspondiente.
 - b. Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar, el documento de existencia y representación legal correspondiente expedido por la entidad competente.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio se remita a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades de su representante legal, el proponente debe anexar copia de dichos estatutos.

B. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para los efectos previstos en este numeral, son personas jurídicas extranjeras aquellas que no se hayan constituido de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior.

Las propuestas de los proponentes extranjeros o conformados con personas jurídicas extranjeras se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual deben acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con las normas de su país de origen; para ese efecto deben aportar, junto con su propuesta y en los términos del artículo 177 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), copia de la ley que disponga en su respectivo país el modo de acreditar la existencia, representación legal y objeto de las personas jurídicas constituidas en ese país y demostrar esas circunstancias conforme a aquella.

En el evento en que, de acuerdo con las normas que rijan la materia en el país del domicilio del proponente o de su integrante, no hubiere autoridad competente que expida el documento o certificación sobre su existencia, objeto y representación legal, aquel debe aportar certificación expedida por el cónsul del respectivo país en Colombia o por el cónsul de Colombia en ese país que así lo declare y, en este mismo caso, aportará declaración juramentada quien tenga facultades y capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste la existencia, objeto y representación legal de la respectiva persona jurídica.

En todo caso, el documento idóneo debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y demostrar:

- a. Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato objeto del proceso de contratación,
- b. Que su constitución es anterior a la fecha de cierre de la licitación y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro contrato y un (1) año más.
- c. Que el representante legal está facultado para presentar la propuesta, individualmente o como integrante de un

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), para suscribir el contrato y para representarla judicial o extrajudicialmente.

- d. Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o para participar en cualquier otro acto del proceso de contratación y/o suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, deben presentar, simultáneamente con la propuesta, la autorización correspondiente.
- e. Las personas jurídicas extranjeras integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En el evento en que el certificado o documento mediante el cual las personas jurídicas extranjeras pretendan demostrar su existencia y representación legal remita a sus estatutos, para establecer las facultades de su representante legal, aquellas deben aportar, junto con la propuesta, copia de dichos estatutos.

De conformidad con las disposiciones de los artículos 471 y 472 del Código de Comercio colombiano, el proponente extranjero o sus integrantes que resulten adjudicatarios del contrato objeto de esta convocatoria deben acreditar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la constitución de la respectiva sucursal en Colombia, mediante la presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar elegido para su domicilio en este país. El contrato derivado del proceso de contratación no podrá suscribirse sin que se haya aportado la prueba de la constitución de la sucursal.

El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para ese efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución de su sucursal o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, de la de sus integrantes o socios.

C. PERSONAS NATURALES OBLIGADAS A TENER REGISTRO MERCANTIL

Deberán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal en donde conste que se encuentran inscrita y en el que se pueda evidenciar la posibilidad de ejecutar la negociación, o su documento equivalente en caso de ser personal natural extranjera.

Este certificado debe ser expedido dentro de los treinta días (30) calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.1.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL.

Los consorcios y las uniones temporales deben presentar, junto con su propuesta, el documento de constitución de la correspondiente forma asociativa, suscrito por todos sus integrantes y acompañado de los soportes que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para constituir la forma asociativa (certificados de existencia y representación legal expedidos por el organismo o autoridad competente, actas de junta directiva, poderes, etc.), de acuerdo con el modelo suministrado y en el respectivo pliego de condiciones **Anexo “Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal”** en el cual conste, por lo menos, la siguiente información:

- a. Identificación de cada uno de los constituyentes de la forma asociativa: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

- b. La modalidad de asociación, es decir, si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, deben indicar los términos, porcentaje y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán modificar, ni ceder, durante el proceso de contratación, pero son susceptibles de variación durante la ejecución del futuro contrato, previa autorización escrita de la Unidad, en los casos previstos en la ley.

En el evento en que los constituyentes de la forma asociativa no indiquen claramente si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la Unidad entenderá que, para todos los efectos, se trata de un consorcio.

- c. El objeto del consorcio, unión temporal o, en general, de la forma asociativa, debe coincidir con el del proceso de contratación.
- d. La designación de un representante del consorcio o de la unión temporal, con la indicación de las facultades que los integrantes de la asociación le confieren; entre ellas, la de presentar la propuesta y, en caso de resultar adjudicatario del futuro contrato, las de celebrarlo, modificarlo, liquidarlo y suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, transigir, conciliar y, en general, plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar las decisiones que se requieran en el proceso de contratación, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la ejecución de este. Asimismo, deben designar un suplente del representante legal que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva de este último.
- e. Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del consorcio o de la unión temporal.
- f. La duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato que se derive de este proceso de contratación y tres (3) años más.
- g. Quién librará la(s) factura(s) por la prestación de los servicios objeto del contrato derivado de este proceso de contratación. Si la(s) factura(s) las va a extender uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en representación de éstos, es necesario que informe el NIT correspondiente. Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.
Si cada uno de los integrantes, separadamente, extenderá las facturas correspondientes, deben informar el NIT de cada uno y el porcentaje de su participación en el valor del contrato.

En caso de que el emisor o librador de la factura por los servicios prestados a la Unidad sea el consorcio o la unión temporal, debe informar el NIT de la asociación, si lo tuviere, y señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los aspectos relacionados con la participación de consorcios y de uniones temporales en el proceso de contratación y en la ejecución del futuro contrato se regirán por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, los integrantes que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar cuando hayan sido sancionados penal, fiscal y disciplinariamente.

4.1.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Quienes pretendan participar en el proceso de contratación en la modalidad de promesa de sociedad futura deben presentar, junto con la propuesta, un original de la promesa del contrato de sociedad con el lleno de los requisitos

establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, la cual debe consignar, por lo menos, las siguientes cláusulas:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad.
- b. La manifestación expresa de que la sociedad se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación del contrato objeto del proceso de contratación.
- c. Que la sociedad prometida tendrá por único objeto celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del proceso de contratación.
- d. Que, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya la sociedad, se regirá por las disposiciones previstas en esa Ley para regular los consorcios.
- e. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- f. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás por los perjuicios ocasionados a la Unidad por el incumplimiento de la obligación de suscribir, en los mismos términos consignados en la promesa en mención, el contrato de sociedad y, con aquellos y con la sociedad, por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato objeto del proceso de contratación.
- g. Que aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Unidad.
- h. La duración de la sociedad por un término igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
- i. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del futuro contrato.
- j. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de aquel.
- k. El adjudicatario no podrá alegar justa causa para no suscribir el contrato en el plazo fijado para el efecto en el pliego de condiciones del proceso de contratación, sustentada en la demora en los trámites de la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la sociedad prometida por aquel o, tratándose de consorcios, o uniones temporales, por sus integrantes

4.1.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE SU APODERADO

La propuesta debe integrarse con una fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del pasaporte del proponente, de su representante legal o de su apoderado, según corresponda.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

4.1.1.6. PODERES

Los proponentes pueden presentar ofertas por sí mismos o por intermedio de apoderado, evento en el cual deben adjuntar a la oferta el poder correspondiente, otorgado en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en el que consten clara y expresamente las facultades específicas conferidas al apoderado para actuar

y obligar a su(s) representado(s).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia.

En todo caso, las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deben constituir un apoderado domiciliado en este país y acreditar esta circunstancia adjuntando a su propuesta el poder correspondiente conferido en la forma prevista en el artículo 74, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Las facultades conferidas al apoderado deben comprender las atribuciones necesarias para comprometer a su(s) representado(s) en las diferentes instancias del proceso de contratación, ejecutar los actos y suscribir los documentos y declaraciones que se requieran durante el trámite de este mismo proceso, suministrar la información que le sea solicitada, para representarlas judicial o extrajudicialmente y podrán incluir, a juicio del proponente, las de firmar y presentar la propuesta y, en caso de que este resulte adjudicatario del futuro contrato, la celebración de este.

4.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes garantizarán la seriedad de sus ofrecimientos mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, constituirán a su costa y adjuntarán a la propuesta la correspondiente garantía de seriedad que cubra la sanción derivada del incumplimiento de la oferta por cualquiera de los siguientes eventos: i) no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando la Unidad prorrogue el plazo para la adjudicación o para la suscripción del futuro contrato, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses, ii) el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta, iii) la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y iv) la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de la oferta, por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos antes enunciados, la Unidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales pertinentes para reclamar el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por aquella. Adicionalmente, la Unidad podrá, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho constitutivo del siniestro, adjudicar el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad

Para constituir la garantía de seriedad de la oferta, los proponentes atenderán las siguientes indicaciones:

ASEGURADO / BENEFICIARIO	La garantía debe constituirse a favor de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NIT. 900490473-6
TOMADOR	La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural.

	Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta). Los establecimientos de comercio no tienen personería jurídica; en consecuencia, no pueden constituir la garantía de seriedad y su nombre no puede corresponder con el del tomador de aquella.
VIGENCIA	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
OBJETO	Amparar la seriedad de la oferta del tomador en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N.º UARIV-LP-002-2026 .
VALOR ASEGURADO	La garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente

El proponente debe aportar con su oferta, junto con la garantía, el recibo de pago de la misma.

En caso de que el proponente opte por asegurar la seriedad de su oferta mediante contrato de seguro, debe constituir la póliza correspondiente con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en formato a favor de entidades estatales.

Los proponentes, por el acto de ofertar, aceptan, y se comprometen a, prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad por un término no mayor a tres (3) meses, si así se los solicita la Unidad.

Una vez cumplidos los requisitos de ejecución del futuro contrato, los proponentes podrán solicitar a la Unidad, por escrito, la devolución de la garantía de seriedad de sus propuestas.

De conformidad con las disposiciones del Parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1882 de 2018 (modificatorio del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007), la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta última.

4.1.1.8. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con las del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes o, tratándose de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, sus integrantes, deben estar al día con las obligaciones del sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y, si a ello hubiere lugar, con el pago de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, condiciones estas que acreditarán: a) Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con sucursal en Colombia, que tengan personal vinculado laboralmente, mediante la presentación de la constancia de los pagos al

sistema de seguridad social integral y parafiscales, expedida por su revisor fiscal —sí, de acuerdo con la ley, están obligadas a tenerlo— o por su representante legal, mediante la cual uno u otro certifiquen que, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, aquellas personas han cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuvieran, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si a ello hubiere lugar. Cuando la certificación la expida el revisor fiscal, también debe adjuntarse a la propuesta la certificación vigente de los antecedentes disciplinarios de este, expedida por la Junta Central de Contadores.

Si las personas jurídicas no tienen personal a cargo, así lo informarán en la respectiva certificación expedida por su revisor fiscal o por su representante legal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que no tengan más de seis (6) meses de constituidas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones de que trata este numeral desde la fecha de su constitución.

En el evento en que estas mismas personas se encuentren en curso de un acuerdo de pago, respecto de cualquiera de las obligaciones a las que se refiere este numeral, deberán manifestarlo, hacer constar el cumplimiento de dicho acuerdo y acreditar ambas circunstancias aportando copia del respectivo acuerdo y del comprobante soporte del pago del mes anterior al del cierre del proceso de contratación.

- a. Las personas jurídicas extranjeras que no desarrollen actividades permanentes en Colombia no están sujetas al requisito de que trata este numeral.
- b. Las personas naturales, mediante la presentación de su propia declaración escrita, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, de que se encuentran al día en el pago de sus aportes, y el de sus empleados, si a ello hubiere lugar, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y, cuando corresponda, al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.
- c. Los consorcios, las uniones temporales y las promesas de sociedad futura, mediante la presentación de la certificación de cada uno de sus integrantes, según la naturaleza jurídica de estos.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, ante las respectivas entidades, la información suministrada por los proponentes para el cumplimiento de este requisito y podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

4.1.1.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA), DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) Y JUDICIALES (MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL)

Con el fin de verificar si los proponentes o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes, tienen antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Boletín de Responsables Fiscales, el SIRI y el servicio en línea sobre la información judicial administrada por la Policía Nacional, en cumplimiento de las

disposiciones del inciso 3, artículo 60, de la Ley 610 de 2000, del párrafo del artículo 1, de la Ley 190 de 1995 y del artículo 94, del Decreto 019 de 2012, respectivamente, e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

4.1.1.10. CONSULTA EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

De conformidad con las disposiciones de los artículos 180 a 184 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar que el proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, sus integrantes no están reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia, como infractores de la Ley 1801 de 2016, y/o se encuentran al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, que los inhabiliten para participar en el proceso de contratación o celebrar el contrato correspondiente, la Unidad consultará el Registro Nacional de Medidas correctivas - RNMC a través de la página web de la Policía Nacional e imprimirá la certificación o constancia correspondientes.

4.1.1.11. CONSULTA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El representante legal del proponente deberá diligenciar y aportar dicho documento.

4.1.1.12. CONSULTA DE INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES

El proponente, persona natural o el Representante Legal o el apoderado deberá anexar el certificado de la consulta donde acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 artículo 4 y el Decreto 753 de 2019, que tratan del deber de las entidades públicas y privadas de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de procesos contractuales que tengan relación directa con menores de edad.

Nota: El Proponente deberá diligenciar el FORMATO con la autorización para la respectiva consulta

4.1.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO (RUP)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con las del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el proceso de contratación, individualmente o en las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben estar inscritas, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP).

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la correspondiente certificación, expedida por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en la que conste que, a la fecha de cierre del proceso de contratación, la inscripción en el RUP, del Proponente o, en el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, de cada uno de sus integrantes, se encuentra vigente y en firme.

Para los efectos antes mencionados, los proponentes incluirán en su propuesta la certificación de su inscripción vigente y en firme, a la fecha de cierre del proceso de selección, en el RUP o, tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la de sus integrantes. En todo caso, la Unidad podrá verificar el cumplimiento de este requisito en la página del RUES http://www.rues.org.co/Rues_Web/consultas/

NOTA: Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán aportar y estar inscritos en el RUP.

4.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del Anexo - Compromiso Anticorrupción debidamente firmado por el proponente o por el representante legal o apoderado, el cual debe diligenciarse según el **Anexo “Compromiso anticorrupción”**, del pliego de condiciones.

4.1.1.15. Certificación Bancaria.

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá remitir la Certificación Bancaria por mensaje en la plataforma transaccional Secop II, antes de la suscripción del contrato; certificación con vigencia no mayor a un (1) mes (en caso de suscripción del contrato).

4.1.1.16. Fotocopia del RUT

En caso de resultar adjudicatario, el contratista deberá remitir el correspondiente RUT, por mensaje en la plataforma transaccional Secop II, antes de la suscripción del contrato.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER TÉCNICO

4.2.1. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas

La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo y en el Anexo Técnico, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Comité Evaluador se determinará si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Las especificaciones técnicas se encuentran ampliamente descritas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, en este sentido el proponente, en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, declarará que conoce dichas especificaciones y que las mismas serán efectivamente cumplidas en el transcurso de la ejecución del proceso y del contrato.

Será motivo de RECHAZO DE LA PROPUESTA, cuando el proponente condicione, no acepte o no se comprometa en la propuesta, a cumplir con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso de selección.

Para el presente proceso de contratación se deberán aportar los documentos relacionados a continuación:

4.2.1.1. Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a la propuesta copia legible e íntegra del (de los) acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO, para operar en la modalidad que requiere la UARIV, esto es, servicio de vigilancia sin armas, con medios tecnológicos. La(s) licencia(s) debe(n) estar vigente(s) a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante el plazo de ejecución del contrato.

En el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá contar con las licencias de funcionamiento, referentes a la prestación del servicio que vaya a ejecutar durante el desarrollo del contrato.

Si la licencia exigida en este numeral no está vigente a la fecha de cierre del proceso, la propuesta será rechazada.

En el caso en que se encuentre en trámite la renovación de la licencia para la aplicación de este numeral, se entenderá por la UARIV, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo cual, el proponente deberá presentar copia de la citada solicitud de trámite de renovación.

No obstante, lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la misma al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual niega la renovación o cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en el pliego de condiciones, previa autorización escrita de la Entidad, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

El/los contratistas/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

4.2.1.2. Domicilio Principal, sucursales o Agencias

El proponente deberá acreditar, mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo correspondiente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cuenta con sede principal o sucursal en Bogotá D.C.; así

mismo, deberá acreditar la existencia de sucursal(es) en por lo menos cinco (05) ciudades o municipios, los cuales deberán encontrarse ubicados en departamentos diferentes entre sí, conforme a los departamentos que se relacionan a continuación:

SEDES UARIV	SEDE PRINCIPAL, O SUCURSAL, en cualquier ciudad o municipio de:
APARTADO	ANTIOQUIA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, CESAR
BARRANQUILLA	
CARTAGENA	
MONTERÍA	
RIOHACHA	
SANTA MARTA	
SINCELEJO	
VALLEDUPAR	
BARRANCABERMEJA	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ANTIOQUIA, CHOCÓ
BUCARAMANGA	
CUCUTA	
MEDELLÍN	
QUIBDO	
ARAUCA	ARAUCA, BOYACÁ, META, CASANARE
TUNJA	
VILLAVICENCIO	
YOPAL	
ARMENIA	QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA, TOLIMA, CALDAS, RISARALDA
CALI	
IBAGUE	
MANIZALEZ	
PEREIRA	
FLORENCIA	CAQUETÁ, PUTUMAYO, HUILA, NARIÑO, CAUCA
MOCOA	
NEIVA	
PASTO	
POPAYÁN	
MITÚ	VAUPÉS, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE
PUERTO CARREÑO	
PUERTO INIRIDA	

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
BOGOTÁ	CUNDINAMARCA

En el caso de proponentes que sean consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, el requisito establecido en este numeral se puede acreditar por uno o por varios de sus integrantes.

En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar la correcta, oportuna y óptima prestación del servicio contratado.

4.2.1.3. Licencia para la operación de medios tecnológicos

El proponente y/o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a la propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994.

En caso, que la licencia para la operación de medios tecnológicos del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (la solicitud y constancia de recibo de la renovación) dentro de los términos legales contemplados en el Decreto 1070 de 2015.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada. Para estos efectos, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para tal fin se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La UARIV podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Unidad.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

4.2.1.4. Certificado de Multas y Sanciones

El proponente deberá anexar con su propuesta certificación vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de la cual certifique si el oferente ha sido o no multado y/o sancionado.

El proponente deberá anexar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal.

4.2.1.5. Resolución por medio de la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos

El proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En el evento de haberse solicitado la renovación de la autorización de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la autorización se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La UARIV podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

Si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expide acto administrativo mediante el cual cancela o suspende la licencia del listado de aprobación de uniformes y distintivos, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de aprobación de uniformes y distintivos una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Unidad.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los

contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Nota 2: En el evento en el que la resolución autorice el uso de uniformes y distintivos, se entenderá que se cuenta con la autorización de la totalidad de elementos relacionados en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994.

4.2.1.6. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

El proponente debe anexar en la oferta copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante el cual se le concede licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada, en la cual se amparen los equipos ofrecidos con su respectivo mapa de frecuencias a utilizar durante el desarrollo del contrato, con cobertura a nivel nacional y/o en los sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trunking o Movitalk o Celular, el proponente y cada uno de sus integrantes en caso consorcio o unión temporal debe anexar certificación expedida por el proveedor del servicio de comunicación, donde conste que el proponente cuenta con el servicio activo junto con la copia de la licencia o autorización del proveedor ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se evidencie que se encuentra habilitado para prestar dicho servicio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones para el uso del espectro radioeléctrico o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones, según lo indicado en precedencia.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La UARIV podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación.

No obstante, lo anterior, si antes de la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia una vez suscrito el respectivo contrato o cuando ya se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la UARIV.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral y los contratos suscritos para la prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En caso de que la licencia se venza dentro del término de ejecución del contrato durante los seis (6) meses siguientes al mismo, el proponente debe aportar carta de compromiso en la cual se obliga a adelantar los trámites necesarios para la renovación de dicha licencia, dentro de los términos legales.

En caso, que la licencia de comunicaciones del proponente se encuentre en trámite de renovación, este deberá presentar copia del respectivo radicado presentado ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4.2.1.7. Declaración juramentada en la que manifieste hacer parte de la red de apoyo de la Policía Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3222 del 27 de diciembre de 2002, El proponente deberá anexar en la oferta una Declaración juramentada firmada por el representante legal del oferente, en el cual manifieste que hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional en el domicilio principal y de las ciudades donde se prestará el servicio conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas, y que se mantendrá vinculado durante la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta declaración deberá ser aportada por cada uno de sus integrantes.

4.2.1.8. Aceptación Especificaciones Técnicas

Con la firma del **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, descritas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**. Dicho requisito permite determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación.

Será motivo de rechazo de la propuesta, cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir con la totalidad

de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

4.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Se verificará a través del Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Para demostrar la experiencia específica el proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, vigente, actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en el que se verificará que se tenga experiencia presentando las certificaciones de máximo **seis (6) contratos** ejecutados y/o terminados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades u obligaciones o alcance esté relacionado con servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, es decir, 5.947.71 SMMLV y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias
92121700	92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121700 - Servicios de Sistemas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 – Equipo de vigilancia y detección.

Nota 1: La clasificación de bienes y servicios se verificará hasta el tercer nivel.

Nota 2: Tratándose del trámite de renovación del RUP, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril o antes, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procesos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme

antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiriera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica, al menos uno (1) deberá haber sido ejecutado a nivel nacional. Para estos efectos, se entenderá como ejecución a nivel nacional la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en mínimo cinco (5) departamentos diferentes del territorio colombiano, adicionalmente, el proponente deberá acreditar la ejecución del servicio en un sexto (6°) departamento, distinto de los anteriormente acreditados, en el cual la UARIV cuente con Dirección Territorial. Este último requisito podrá acreditarse con cualquiera de los demás contratos presentados para la validación de la experiencia.

En caso de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, deberá acreditar experiencia con la presentación de mínimo una (1) certificación.

Para acreditar los SMMLV cuando el proponente es plural deberá ser por sumatoria simple, de acuerdo a la experiencia aportada por cada uno de sus integrantes.

Nota 3: La Unidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acrediten las condiciones antes relacionadas.

Si las personas jurídicas proponentes o las personas jurídicas integrantes de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuentan con menos de 3 años de constitución a la fecha de cierre del presente proceso, la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes se puede acumular a la de persona jurídica respectiva. No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la Adjudicación del presente proceso de selección.

Nota 5: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP. No obstante, para facilitar el manejo y verificación de la información, se debe de allegar junto con el RUP el Anexo de relación de experiencia general habilitante debidamente diligenciado.

Nota 6: Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el

contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado corresponderá de acuerdo al porcentaje de participación y a los servicios que correspondan al presente proceso.

4.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y/o Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrán acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un **total de máximo de SIETE (7) contratos** ejecutados y/o terminados y/o liquidados, cuyo objeto o actividades u obligaciones o alcance esté relacionado con servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos, con entidades públicas y/o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales, es decir, 5.947.71 SMMLV y que se encuentren clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en al menos uno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	92000000 - Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121500 - Servicios de guardias
92121700	92000000 – Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia	92120000 – Seguridad y protección personal	92121700 - Servicios de Sistemas de seguridad
46171600	46000000 – Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000 – Seguridad, vigilancia y detección.	46171600 – Equipo de vigilancia y detección.

De los contratos aportados para la acreditación de la experiencia específica, al menos uno (1) deberá haber sido ejecutado a nivel nacional. Para estos efectos, se entenderá como ejecución a nivel nacional la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en mínimo cuatro (4) departamentos diferentes del territorio colombiano, adicionalmente, el proponente deberá acreditar la ejecución del servicio en un quinto (5°) departamento, distinto de los anteriormente acreditados, en el cual la UARIV cuente con Dirección Territorial.

Este último requisito podrá acreditarse con cualquiera de los demás contratos presentados para la validación de la experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la totalidad de criterios diferenciales correspondientes a emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un total de máximo ocho (8) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un total de máximo ocho (8) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Para acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá aportar:

Para acreditar experiencia de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, **emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme**, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto Nacional 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en

el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto Nacional 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los respectivos fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.2.3.1. REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

1. En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. La experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor de este por el porcentaje de participación en aquel, según lo registrado en el RUP. La experiencia será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.
2. Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.
3. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, que participen individualmente o en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán el cumplimiento de su experiencia mediante certificación de su inscripción en el RUP, vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, expedida por la respectiva Cámara de Comercio.
4. Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar

su experiencia, todos los proponentes (singulares y plurales) están obligados a diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante, por lo tanto, relacionarán en este anexo los contratos que pretendan validar para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante.

5. Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura diligenciarán conjuntamente el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante; de tal forma que todos relacionarán su experiencia en el mismo anexo.
6. Para acreditar la experiencia requerida se deberá diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE, y se deberá aportar la certificación o certificaciones y/o actas de liquidación o copia del contrato u otros documentos expedidos por el contratante correspondientes a cada uno de los contratos allí relacionados. En todo caso la documentación aportada deberá cumplir con la totalidad de información del listado de ítems que se listan a continuación:
 - Objeto del contrato.
 - Plazo del contrato.
 - Número del contrato (en caso de que el contrato se identifique con un número).
 - Contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación del contrato.
 - Fecha de terminación del contrato.
 - Valor final del contrato o del proyecto.
 - Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de haberse ejecutado mediante consorcio o unión temporal.
7. En todo caso, la Unidad podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.
8. En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante prevalecerá aquella, con fundamento en la cual la Unidad verificará el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante, es decir en el RUP, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante no es un criterio habilitante, es un documento que facilita la relación de la experiencia.
9. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Especifica Habilitante y el respectivo documento soporte o complementario de la información contenida en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
10. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD), debe convertirse a

pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República.

- Si el valor del contrato está expresado en euros (€) se convertirá en pesos colombianos utilizando, para el efecto, la tasa de cambio calculada y reportada por el Banco de la República para el día de terminación del contrato, publicada en la página web.
- Si el valor del contrato está expresado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, calculada por el Banco de la República y publicada en la página oficial. El valor resultante de esta operación se convertirá a pesos colombianos con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en la página web.

Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMLMV en el año de terminación de aquel.

En todo caso, la Unidad verificará aritméticamente el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.

4.2.3.1.1. REQUISITOS DE LA EXPERIENCIA, CUANDO NO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. - EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

El proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan alguna de las actividades indicadas en alguno de los códigos UNSPSC señalados en este documento, el proponente deberá de relacionar la experiencia en el formato “RELACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y GENERAL DEL OFERENTES EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA”

Los valores de los contratos y/o convenios acreditados sumados deben ser iguales o superiores al 100% del valor del presente proceso de selección.

Los requisitos mínimos de experiencia se deben acreditar mediante la presentación de:

- a. Máximo seis (6) certificaciones expedidas por el contratante, a nombre del proponente o alguno(s) de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura proponente extranjeros, que certifiquen el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- b. La copia del contrato, o convenio, acompañado/s de la copia del acta de liquidación o acompañado de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información

solicitada para las certificaciones, siempre y cuando se acrediten los requisitos indicados en el literal (a) anterior.

- c. Documento o documentos equivalentes expedidos según la legislación del país extranjero en los cuales se pueda obtener la información requerida.

La experiencia del proponente extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia o uno o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, extranjero sin domicilio o sin sucursal en Colombia se debe acreditar mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Solo se aceptarán contratos o convenios certificados o acreditados, terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
2. No se aceptarán certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como proponente del presente proceso, ni por el representante legal o responsable de certificar por parte de la misma persona jurídica Proponente o integrante de consorcios, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Asimismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura.
3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el presente documento.
4. La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta, si hay lugar a ello.
5. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquéllos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente o el miembro del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que acredite la experiencia (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos no será tomada en cuenta.
6. LA UNIDAD se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiere para este fin.
7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
8. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato o convenio, publicada por el Banco de la República en la página web.

9. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones a los contratos principales, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

4.2.4. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá diligenciar y anexar con la oferta el FORMATO DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO DE PERSONAL que se suministrará con el pliego de condiciones, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato cumplir con el personal requerido como equipo de trabajo en las cantidades y con los perfiles que se establecen en la licitación pública, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.

El proponente debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor del contrato y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades.

Para lo cual deberá presentar las hojas de vida del personal que será cambiado, al menos, tres (3) días hábiles previos a la fecha de la novedad de cambio de personal, presentada por el supervisor del contrato. En todo caso no podrá quedar ningún día y en ningún momento, sin suplir la prestación del servicio.

Se deberá presentar con la propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes de la totalidad del personal solicitado en el anexo técnico, las hojas de vida junto con los soportes deberán ser entregados por el proponente adjudicatario previo a la suscripción del acta de inicio y en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles a la suscripción del contrato, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Las características, perfiles y condiciones del personal mínimo requerido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, se encuentran descritas en el ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO adjunto al pliego de condiciones.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN

4.3.1. Documentos para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación financiera busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, validando si cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones.

La verificación de la Capacidad Financiera será realizada por la UARIV, con fundamento en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio, vigente y en firme en el cual refleje la información requerida con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la

fecha de cierre del presente proceso.

Con el fin de efectuar la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, todos los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y aportar este documento vigente y en firme con información financiera correspondiente con la información con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro, sobre el cual se realizará la evaluación para habilitación financiera.

NOTA 1: No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en concordancia con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Tratándose del trámite de renovación del RUP, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril o antes, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procesos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Esta previsión aplica también para los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

Consorcios, Uniones temporales y Promesas de sociedad futura

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura en forma independiente presentarán el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme con información financiera correspondiente con la información con corte al 31 de diciembre de 2025, su información la cual debe estar vigente y en firme en el mencionado registro, sobre el cual se realizará la evaluación para habilitación financiera.

Proponentes extranjeros

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la certificación de indicadores financieros firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un

contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Por lo anterior y para permitir la pluralidad de oferentes, los proponentes naturales sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros en una fecha distinta a 31 de diciembre de 2025 deben presentar la información financiera a 31 de diciembre del último periodo fiscal, informe suscrito por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros en cumplimiento con las Normas internacionales de información financiera NIIF.

NOTA: En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.1.2. INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Índice de liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o Igual a 1,5
Índice Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o Igual a 60%
Razón Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Mayor o Igual a 2,00 o INDETERMINADO
Índice De Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y que está habilitado para continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos. No obstante, para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su Utilidad operacional sea

negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y se establece con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO
Rentabilidad del Patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Mayor o igual 0,09
Rentabilidad del Activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}$	Mayor o igual 0,05

Se considera que el proponente cumple con la capacidad organizacional solicitada y que puede continuar en el proceso si cumple en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité Evaluador designado para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por la UNIDAD para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria del indicador de cada integrante ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, la sumatoria de los indicadores individuales ponderados, recomendación según el *“Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación”* versión 3 específicamente en el numeral 5.4. *“Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales”*, Formula número 1 “SUMATORIA PONDERADA” formula de aplicación como se muestra a continuación:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la formula número 2 “SUMATORIA SIMPLE” la cual es la siguiente:

2. Sumatoria Simple

$$\text{Indicador en valor monetario} = \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

CAPÍTULO 5.- FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. CRITERIOS DE SELECCION MAS FAVORABLE.

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la UNIDAD será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio.

Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple técnica, económica, financiera y jurídicamente.

La entidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación seleccionará el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta presentada para cada grupo que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS) con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	FACTORES	PUNTAJE MAXIMO	TOTAL
CALIDAD	I. Solución integral para el registro y control de ingreso y salida de equipos de cómputo.	10	45 puntos
	II. Analista de seguridad	5	
	III. Protocolo en protesta social	10	
	IV. Acreditación de sucursales o sedes adicionales	10	
	V. Solución integral para registro y control de visitantes	10	
ECONÓMICOS	Oferta económica	42.5	42.5 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional (bienes y/o servicios nacionales)	10	10 puntos

OTROS	Criterio ponderable en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	2	2 puntos
	Criterio ponderable para Mipymes en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021	0.25	0.25 puntos
	Criterio ponderable para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del decreto 1860 de 2021	0.25	0.25 puntos
PUNTAJE MÁXIMO			100 puntos

Nota: La asignación de los puntajes correspondientes a cada criterio ponderable estará determinada por el desarrollo de cada criterio y por la acreditación efectiva de las condiciones requeridas para su evaluación, conforme a lo establecido en cada criterio señalado a continuación

5.2. EVALUACIÓN TÉCNICA - FACTOR DE CALIDAD 45 PUNTOS

5.2.1. SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO (10 PUNTOS)

El proponente deberá suministrar, instalar y poner en funcionamiento una solución integral para el registro y control de equipos de cómputo en el área de recepción, que incluya como mínimo:

- a. Software especializado para el registro, control y trazabilidad de ingreso y salida de equipos, el cual deberá permitir:
 - Registro detallado de cada equipo (fecha, hora, responsable, identificación del equipo, motivo de ingreso/salida, entre otros campos parametrizables).
 - Generación y asignación de códigos de barras únicos.
 - Consulta histórica de movimientos.
 - Exportación y descarga de la información en formatos editables y compatibles (mínimo Excel y/o CSV y/o PDF).
 - Generación de reportes filtrables por fechas, usuario, tipo de equipo u otros criterios.
 - Control de usuarios con perfiles y permisos.
- b. Hardware y periféricos necesarios, que deberán incluir como mínimo:

- Impresora para generación de etiquetas adhesivas (stickers) con código de barras.
- Pistola lectora (escáner) de código de barras compatible con el sistema suministrado.
- Equipos complementarios requeridos para la correcta operación de la solución.

c. Insumos y consumibles, incluyendo, sin limitarse a:

- Cintas para impresora.
- Rollos de etiquetas adhesivas.
- Cualquier otro insumo necesario para la operación continua del sistema durante el plazo contractual o por el periodo mínimo que se defina en los pliegos.

El proveedor deberá garantizar la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento de todos los componentes suministrados, así como brindar capacitación básica al personal designado y soporte técnico durante el periodo de garantía establecido.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES** y allí realizar el respectivo ofrecimiento.

5.2.2. ANALISTA DE SEGURIDAD (5 PUNTOS)

En aras de evaluar el riesgo y la seguridad de las actividades en el territorio, se requiere de un profesional experto en seguridad, que brinde recomendaciones de seguridad a las actividades que se desarrollen en territorio siempre que sean requeridas por alguna de las direcciones misionales de la Entidad, así como campañas de sensibilización en seguridad. Sus servicios se prestarán de manera **NO exclusiva** NI permanente, para que ejecute las actividades anteriormente descritas.

Para ello, el proponente presentará anexo a la propuesta:

1. Formato de Condiciones Técnicas Ponderables diligenciado.
2. Una carta donde se comprometa si es adjudicatario a presentar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato un cronograma con la relación de las Oficinas Principales, Direcciones Territoriales, Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas a nivel nacional y las fechas de evaluación de seguridad.
3. Presentar el Contenido programático para las Campañas de Sensibilización las cuales se realizarán durante la ejecución del contrato y se debe como mínimo realizar 3 durante la vigencia del contrato.
4. Hoja de vida del profesional encargado de realizar estas actividades, la cual deberá cumplir con:
 - Hoja de vida con membrete.
 - Certificados que acrediten dos (2) años de experiencia como analista, asesor o consultor en vigilancia y seguridad privada.
 - Resolución(es) vigente(s) o certificado (s) expedida(s) por la Superintendencia de Vigilancia y

- Seguridad Privada que lo acrediten como analista, asesor o consultor en vigilancia y seguridad privada.
- Certificado Médico de Aptitud Psicofísica para Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre del proceso.

5.2.3. PROTOCOLO EN PROTESTA SOCIAL (10 PUNTOS)

La UARIV busca que el talento humano que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en sus instalaciones a nivel nacional y territorial cuente con lineamientos, conocimientos básicos y criterios de actuación preventiva frente a escenarios en los que puedan presentarse manifestaciones, aglomeraciones o situaciones asociadas a protestas sociales, en concordancia con los principios establecidos en el Decreto 003 de 2021 y el Decreto 053 de 2023, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de control del orden público, las cuales son competencia exclusiva de la Fuerza Pública.

El Proponente deberá presentar anexo a la oferta; un protocolo de atención a la presencia de manifestaciones o protestas sociales para la totalidad de Oficinas Principales, Direcciones Territoriales y Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas, en donde se prestará el servicio, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

5.2.3.1. EL PROTOCOLO QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES EJES TEMÁTICOS:

- a) Lineamientos de actuación preventiva y proporcional del personal de vigilancia.
- b) Enfoque diferencial en la atención de situaciones de manifestaciones sociales en las sedes de la Unidad
- c) Carta de trato digno
- d) Compromiso de no discriminación
- e) Procedimientos de reporte y articulación con las autoridades competentes
- f) Identificación de riesgos y medidas de mitigación en escenarios de aglomeración o protesta

5.2.3.2. PARA EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE, EL PROPONENTE DEBERÁ:

- Suscribir el formato de condiciones técnicas ponderables.
- Presentar el Protocolo de Acción teniendo en cuenta los factores de evaluación descritos.

5.2.3.3. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

El documento presentado por el proponente será objeto de evaluación únicamente cuando cumpla con la totalidad de los siguientes requisitos mínimos:

- **REQUISITOS FORMALES**

- a) El protocolo deberá presentarse en formato digital (PDF), debidamente organizado y con numeración de páginas.
- b) El documento deberá estar estructurado en secciones claramente identificadas (por ejemplo: introducción, objetivos, procedimientos, responsabilidades, etc.).
- c) La redacción deberá ser clara, coherente y comprensible, evitando ambigüedades o información innecesaria.
- d) El documento deberá emplear lenguaje técnico básico acorde con la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- e) En caso de incluir fuentes o referencias, estas deberán estar identificadas de manera simple (por ejemplo: nombre de la fuente o entidad), sin exigencia de normas específicas de citación.

- **EXTENSIÓN MÍNIMA EXIGIDA**

Cada uno de los ejes temáticos definidos en el presente numeral deberá desarrollarse con una extensión mínima de cinco (5) páginas, sin perjuicio de la calidad, pertinencia y profundidad del contenido.

NOTA: Está extensión no aplica PARA LOS EJES CORRESPONDIENTES A: Carta de Trato digno y compromiso de no discriminación.

- **ESTRUCTURA MÍNIMA DEL DOCUMENTO**

El protocolo deberá contener como mínimo los siguientes apartados:

- Portada
- Tabla de contenido
- Introducción
- Desarrollo de los ejes temáticos (según corresponda)
- Conclusiones
- Referencias (cuando aplique)

5.2.3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La asignación del puntaje se realizará mediante la verificación del cumplimiento de **condiciones técnicas específicas, medibles y verificables**, para cada eje temático.

Cada criterio será evaluado de manera independiente, otorgando puntaje únicamente cuando se evidencie el cumplimiento expreso de las condiciones definidas. No habrá lugar a interpretaciones subjetivas por parte del evaluador.

5.2.3.5. LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PREVENTIVA Y PROPORCIONAL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA (2.0 PUNTOS)

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- ✓ **0.5 puntos:** Define al menos cinco (5) lineamientos claros de actuación preventiva.
- ✓ **0.5 puntos:** Incluye criterios de proporcionalidad en el uso de la fuerza o intervención.
- ✓ **0.5 puntos:** Establece procedimientos paso a paso ante escenarios de manifestación.
- ✓ **0.5 puntos:** Identifica responsables o roles del personal de vigilancia.

5.2.3.6. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE MANIFESTACIONES SOCIALES EN LAS SEDES DE LA UNIDAD (2.0 PUNTOS)

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- ✓ **1 punto:** Identifica mínimo CINCO (5) grupos poblacionales con enfoque diferencial.
- ✓ **0.5 puntos:** Establece medidas específicas de atención para cada grupo.
- ✓ **0.5 puntos:** Incluye lineamientos de trato respetuoso y no revictimizante.

5.2.3.7. CARTA DE TRATO DIGNO (0.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- ✓ **0.5 puntos:** Presenta documento formal de carta de trato digno suscrito por el Representante Legal.

5.2.3.8. COMPROMISO DE NO DISCRIMINACIÓN (2.0 PUNTOS)

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- ✓ **1 punto:** Incluye declaración expresa de no discriminación suscrita por el Representante Legal.

- ✓ **0.5 puntos:** Define al menos cuatro (4) conductas prohibidas.
- ✓ **0.5 puntos:** Establece mecanismos de reporte o denuncia interna.

5.2.3.9. PROCEDIMIENTOS DE REPORTE Y ARTICULACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES (2.0 PUNTOS)

Se otorgará puntaje de la siguiente manera:

- ✓ **1 punto:** Define canales de comunicación con autoridades competentes de reacción inmediata.
- ✓ **0.5 puntos:** Establece tiempos máximos de reporte y atención de emergencias presentadas por protestas sociales en las instalaciones donde se prestará el servicio.
- ✓ **0.5 puntos:** Describe el flujo de información (quién reporta, a quién y cómo).

5.2.3.10. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN ESCENARIOS DE AGLOMERACIÓN O PROTESTA (1.5 puntos)

- ✓ **1 punto:** Identifica mínimo cinco (5) riesgos asociados a protestas o aglomeraciones sociales.
- ✓ **0.5 puntos:** Establece medidas de mitigación para cada riesgo identificado.

• REGLAS DE EVALUACIÓN

- a. El puntaje se asignará exclusivamente con base en la verificación del cumplimiento de cada condición.
- b. Cada subcriterio es independiente; el incumplimiento de uno no afecta los demás.
- c. No se otorgarán puntajes intermedios diferentes a los aquí definidos.
- d. La información deberá encontrarse de manera expresa en el documento; no se harán inferencias.

6. PARÁGRAFO DE OBJETIVIDAD

La evaluación se realizará bajo el principio de selección objetiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, garantizando la transparencia, igualdad y ausencia de discrecionalidad en la asignación del puntaje.

5.2.3.11. OBLIGACIONES EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- ❖ Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá allegar constancia de la socialización del protocolo al personal de vigilancia y equipo de trabajo del contrato.
- ❖ Cuando se presenten manifestaciones, aglomeraciones o situaciones de protesta social, el contratista deberá aplicar el protocolo presentado, garantizando una actuación preventiva, respetuosa de los derechos fundamentales y articulada con las autoridades competentes.
- ❖ El contratista deberá presentar un informe de cada evento dentro de los 3 días hábiles siguientes a dicho evento, en el cual se evidencie:
 - Aplicación del protocolo
 - Balance de la situación de seguridad
 - Registro de incidentes y, de ser el caso, daños materiales
- ❖ En los eventos en que se presenten situaciones de violencia, vandalismo, terrorismo o daños a la propiedad, el contratista deberá garantizar que los medios tecnológicos disponibles puedan ser utilizados como soporte o medio de prueba, cuando así lo requieran las autoridades competentes.

Nota: La UARIV se reserva el derecho de presentar ajustes o recomendaciones del protocolo presentado, previo acuerdo realizado con el contratista.

5.2.4. SEDES O SUCURSALES O AGENCIAS ADICIONALES PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (10 PUNTOS)

Si el oferente acredita que cuenta con mayor cobertura de sucursales, agencias, oficinas principales para la atención del servicio en las oficinas de la Unidad de Víctimas y algunos sitios de inclusión forzosa por condiciones de seguridad y orden público, ubicados en las ciudades de:

SEDES UARIV	SEDE PRINCIPAL, O AGENCIA O SUCURSAL, en cualquier ciudad o municipio de:
APARTADO	ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SUCRE, CESAR
BARRANQUILLA	
CARTAGENA	
MONTERÍA	
RIOHACHA	
SANTA MARTA	
SINCELEJO	
VALLEDUPAR	

RRANCABERMEJA	SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ANTIOQUIA, CHOCÓ
BUCARAMANGA	
CUCUTA	
MEDELLÍN	
QUIBDO	
ARAUCA	ARAUCA, BOYACÁ, META, CASANARE
TUNJA	
VILLAVICENCIO	
YOPAL	
ARMENIA	
CALI	QUINDÍO, VALLE DEL CAUCA, TOLIMA, CALDAS, RISARALDA
IBAGUE	
MANIZALES	
PEREIRA	
FLORENCIA	
MOCOA	CAQUETÁ, PUTUMAYO, HUILA, NARIÑO, CAUCA
NEIVA	
PASTO	
POPAYÁN	
MITÚ	
PUERTO CARREÑO	VAUPÉS, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE
PUERTO INIRIDA	
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	
BOGOTÁ	
	CUNDINAMARCA

Para acceder al puntaje el proponente deberá aportar la respectiva resolución de autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde demuestre la respectiva apertura de la sede principal, sucursal o agencia en **CIUDADES ADICIONALES Y DIFERENTES A LAS ACREDITADAS EN EL APARTADO HABILITANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.**

Para acceder al máximo puntaje se utilizará la siguiente tabla:

Cantidad	Puntaje
Sucursales o agencias en seis (6) ciudades adicionales	10 Puntos
Sucursales o agencias entre cinco (5) y cuatro (4) ciudades adicionales	7 Puntos
Sucursales o agencias entre tres (3) y dos (2) ciudades adicionales	4 Puntos
Sucursales o agencias en una (1) ciudad adicional	1 Punto
No acredita sedes adicionales a las mínimas	0 puntos

En caso de figuras plurales cualquiera de sus miembros podrá acreditar dicho requisito aportando las resoluciones con las que pretendan acreditar contar con el permiso para operar en dichas ciudades.

5.2.5. SOLUCIÓN INTEGRAL PARA REGISTRO Y CONTROL DE VISITANTES (10 PUNTOS)

El Proponente deberá ofertar una solución integral para el Registro y Control de visitantes, a la Sede San Cayetano, que permita como mínimo:

- Registro detallado de los visitantes, incluyendo fecha, hora de ingreso y salida, nombre, documento de identificación, entidad o empresa, persona o dependencia a visitar y demás campos parametrizables.
- Generación e impresión de stickers o identificaciones temporales para visitantes, que permitan su identificación y control durante su permanencia en las instalaciones.
- Consulta histórica de los registros de visitantes y sus respectivos movimientos de ingreso y salida.
- Exportación y descarga de la información en formatos editables y compatibles, como mínimo Excel y/o CSV y/o PDF.
- Generación de reportes filtrables por fechas, visitante, dependencia, persona visitada u otros criterios parametrizables.*

El módulo deberá garantizar la trazabilidad de los registros y su integración con los demás componentes de la solución integral.

El proveedor deberá garantizar la compatibilidad, integración y correcto funcionamiento de todos los componentes suministrados, así como brindar capacitación básica al personal designado y soporte técnico durante el período de garantía establecido.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CONDICIONES TÉCNICAS PONDERABLES** y allí realizar el respectivo ofrecimiento.

5.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA (42.5 PUNTOS)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el Anexo Formato de Propuesta Económica, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que no puede exceder el valor de éste.
2. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, lo considerará incluido en el valor total de la oferta.
3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los valores unitarios y/o mensuales presentados en los diferentes anexos de precios, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV, verificará las operaciones aritméticas presentadas en el ANEXO "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" en el evento de que se presente error aritmético en ella, la Unidad para las Víctimas los corregirá y se tendrá en cuenta el valor corregido para efectos de la adjudicación.
4. En caso de discrepancia entre el precio unitario, y el total, regirá el primero (precio unitario y/o mensual)

5. El oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA, so pena de rechazo de acuerdo con el formato de la oferta económica
6. La oferta debe seguir los lineamientos impartidos en la circular externa de la supervigilancia vigente para el año 2026.
7. La oferta debe presentarse con precios proyectados mensualmente y la entidad se reserva el derecho a calcular el valor total del contrato con relación a la oferta mensual presentada.
8. Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
9. La propuesta económica debe presentarse sin decimales e incluir todos los costos directos e indirectos y demás conceptos que conlleve la ejecución del contrato. En caso de presentarse cifras decimales la Unidad tomará como valor ofertado, únicamente el valor entero total de la oferta presentada.
10. La oferta económica no debe superar el precio techo y/o referencia unitarios establecidos por la Unidad para cada ítem en el estudio de mercado, el incumplimiento de lo anterior es causal de rechazo de la oferta.
11. Ofertas con PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, La Unidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición, así mismo se dará aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra eficiente. Así mismo, deberán explicar por escrito y en detalle su oferta, de modo que dé cuenta de la razón por la que se establece el valor total de oferta, permitiendo a la entidad realizar un análisis completo que asegure la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del valor ofertado, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato, ni el menoscabo de la calidad de los bienes y/o servicios a contratar; circunstancia que acepta expresamente con la presentación de su oferta total. La Unidad no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.

Nota: La oferta económica y su ponderación se realizará para los precios ofertados de medios tecnológicos, el valor del personal se pagará conforme las tarifas de conformidad con la Circular de la Supervigilancia que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato, precisando que el valor de la prima de seguro de vida para el cálculo de la proyección del presupuesto es de MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.500), no obstante, el valor de la misma se ajustará conforme al valor de la prima que tiene el contratista adjudicado sin que esta supere el valor establecido por la UARIV.

5.3.1. Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Para efectos de la calificación se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que:

- a. Hayan cumplido con los requisitos Jurídico, Técnico y de Capacidad Financiera y Organizacional;
- b. Hayan ofertado todas las actividades según lo establecido en el pliego de condiciones y cuyos valores no

superen los valores de referencia por cada uno de los ítems, ni el valor del presupuesto oficial.

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo con el método de evaluación determinado por la TRM, se le asignará el mayor puntaje, es decir, **hasta 42.5 puntos**, a los demás proponentes se asignará el puntaje por regla de tres.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicarán las siguientes formulas así: Ofertas por debajo de la medida de tendencia:

$$\text{Puntaje} = \frac{X_n \times 42,5}{MT}$$

Ofertas por encima de la medida de tendencia:

$$\text{Puntaje} = \frac{MT \times 42,5}{X_n}$$

Donde:

X_n = Valor Ofertado por el proponente Evaluado

MT= Valor obtenido por la medida de tendencia de las propuestas habilitadas.

Nota: En caso de que dos o más presenten el mismo valor y sea el más cercano a la medida de tendencia, tendrán la puntuación máxima establecida.

Para determinar el método de evaluación económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) de cierre del día hábil anterior a la fecha establecida de la **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial y para mayor claridad se dan los siguientes ejemplos:

EJEMPLO 1 día separados por un fin de semana

- **Audiencia de Adjudicación:** cae un lunes
- TRM a tomar en cuenta para evaluar: La publicada por la Superfinanciera el viernes al cierre, es decir la publicada a las 3:00 pm ese mismo viernes y que regirá para el lunes.

Se aclara que NO sería la que se publica el jueves a las 3:00 pm y rige para el viernes.

EJEMPLO 2 días seguidos entre semana.

- **Audiencia de Adjudicación:** cae un jueves
- TRM a tomar en cuenta: La publicada por la Superfinanciera el día miércoles al cierre, es decir la publicada a las 3:00 pm ese mismo miércoles y que regirá para el jueves.

Se aclara que NO sería la que se publica el martes a las 3:00 pm y rige para el día miércoles.

Ahora bien, de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo:

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.32	1	Menor valor
De 0.33 a 0.66	2	Media aritmética Baja
De 0.67 a 0.99	3	Media Geométrica

Con el fin de facilitar la comprensión y desarrollo matemático de las fórmulas, la Unidad para las Víctimas establece las siguientes operaciones a realizar:

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(42, 5)(V_{\min})}{V_i} \right\}$$

- $V_{\min}$ = Menor valor de las ofertas válidas.
- V_i = Valor total sin decimales de la oferta evaluada.
- i = Número de ofertas.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA . En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más baja y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmin + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A	=	Media aritmética baja
$Vmin$	=	Valor total sin decimales de la oferta más baja
$\bar{X}$	=	Promedio aritmético de las ofertas válidas

MEDIA GEOMÉTRICA.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Se determinará la media geométrica mediante la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

G	=	Media geométrica
n	=	Número de Ofertas válidas.
P_i	=	Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

NOTAS PARA TODAS LOS MÉTODOS

- El cálculo se hará con las propuestas habilitadas.
- Los valores unitarios y totales deben ser colocados redondeados sin decimales.
- En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones.
- En todos los casos para los cálculos se utilizarán todos los decimales que por defecto que usa Excel.
- La puntuación se dará máximo con dos (decimales)
- El valor que se considerará para la comparación de ofertas corresponde al valor total mensual ofertado

por los medios tecnológicos, contenido en el Anexo de Oferta Económica.

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.1. Promoción de Servicios Nacional o con trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por La UARIV para el desarrollo del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, La UARIV evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 80% del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales

efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.4.2. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10)** puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La UARIV asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5)** puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del literal (i) del presente documento ni por el regulado en este literal.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5. CRITERIO PONDERABLE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla: :

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de

presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

B. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

5.6. CRITERIO PONDERABLE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, del decreto 1860 de 2021 - Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se otorgará dicho puntaje a los proponentes que certifiquen las condiciones descritas según la documentación pertinente y diligenciando el formato correspondiente.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al

diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: La UARIV aclara a los proponentes, que solo se otorgará este puntaje a las empresas que cumplan con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 43. DEFINICIONES DE TAMAÑO EMPRESARIAL. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000, quedará así:

“Artículo 2o. Definiciones de tamaño empresarial. Para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana. Para la clasificación por tamaño empresarial, entiéndase micro, pequeña, mediana y gran empresa, se podrá utilizar uno o varios de los siguientes criterios:

- 1. Número de trabajadores totales.*
- 2. Valor de ventas brutas anuales.*
- 3. Valor activos totales.*

Para efectos de los beneficios otorgados por el Gobierno nacional a las micro, pequeñas y medianas empresas el criterio determinante será el valor de ventas brutas anuales.

PARÁGRAFO 1o. *El Gobierno Nacional reglamentará los rangos que aplicarán para los tres criterios e incluirá especificidades sectoriales en los casos que considere necesario.*

PARÁGRAFO 2o. *Las definiciones contenidas en el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 continuarán vigentes hasta tanto entren a regir las normas reglamentarias que profiera el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en el presente artículo”.*

Ahora bien, en razón a que las entidades sin ánimo de lucro no persiguen este objetivo y están destinados a realizar una actividad de interés general sin esperar repartición de utilidades. Las ESAL no podrán ser consideradas MiPymes para ningún efecto en procesos de contratación.

5.7. CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Nota: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 se deberá reducir el puntaje por incumplimiento del contrato así:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

A efectos de aplicar la reducción del 2% que equivale a 2 puntos de los 100 establecidos en el presente proceso, el comité evaluador técnico verificará en el Registro Único de Proponentes – RUP, si se impusieron una o más multas o cláusulas penales a los proponentes durante el último año.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado a su vez por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 de 2021.

5.9. CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HABIL

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adjudicación con oferta única. La Secretaría adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. De acuerdo con lo anterior en caso de existir una sola propuesta hábil, la Secretaría le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

5.10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en

cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la UNIDAD.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adjudicará el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los factores de ponderación.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que resulte habilitado, y obtenga el primer orden de elegibilidad.

CAPITULO 6. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

LA UNIDAD por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.

6.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 DEL PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HÁBILES y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y de capacidad organizacional establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

6.2. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes que en un término perentorio (establecido hasta el término de traslado del informe de evaluación) que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la UNIDAD requiera.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para LA COMPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS NO PODRÁ SUBSANARSE. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

El Comité Evaluador también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación se darán a conocer en el mismo plazo para la adjudicación.

En el caso de fallas generales o particulares del SECOP II, durante el plazo para presentar subsanaciones el oferente deberá atender el protocolo de indisponibilidad del SECOP II establecido por Colombia Compra Eficiente.

6.3. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez LA UNIDAD haya verificado que las propuestas cumplen los requisitos establecidos en este estudio previo para acreditar la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, procederá a calificar las propuestas habilitadas y la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de ponderar los factores de calidad y precio soportados en los puntajes fijados en el proceso.

6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el proponente deberá aplicar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para efectos de verificar la condición de bienes de producción nacional se consultará la inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información sobre la producción de bienes existentes en el país.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003,

el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace a una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la copia de la cédula de ciudadanía o la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá demostrar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Para el requisito de las mujeres cabeza de familia, el proponente deberá presentar en su propuesta declaración ante notario de dicha condición para cada una de ellas. La declaración ante notario debe ser anterior a la presentación de la propuesta y, en caso de tratarse de proponente plural, antes de que se haya constituido el consorcio, unión temporal, o la promesa de sociedad futura.

Para el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta situación deberá acreditarse con la medida de protección expedida por la autoridad competente, dicha medida debe ser impartida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir a través de providencia motivada. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que es víctima de violencia intrafamiliar, toda vez que se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Cuando se trate de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que la(s) mujer(es) cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción¹ de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Para acreditar este requisito el proponente deberá aportar copia del contrato laboral o de prestación de servicios, copia de la cédula de ciudadanía del trabajador o contratista (para determinar la edad) y una declaración juramentada en la que conste que la persona (s) mayor (es) carece de requisitos para acceder a pensión de vejez o familiar y que no es beneficiario de pensión de sobreviviente.

1 Cuando la norma se refiere a la «mayor proporción» alude al número de personas vinculadas por el oferente y que además reúnan la condición de ser mayores y que “no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley”. Ver concepto C- 026 de 2021 de fecha 4 de febrero de 2021, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCEuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas. En todo caso, cuando varios proponentes plurales acrediten este factor de desempate, se preferirá aquel en el que el integrante del proponente plural certifique que los trabajadores mayores de edad tienen una mayor participación porcentual en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, , para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

- 7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para dicho efecto, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en la cual se hará un sorteo a través del método aleatorio, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una balotera tantas balotas, como proponentes empatados haya.
- Las balotas estarán numeradas sin excepción.
- Los proponentes empatados escogerán, de acuerdo con el orden de presentación de la oferta, una balota y resultará adjudicatario el proponente que escoja la balota con la numeración de menor denominación.

CAPÍTULO 7.- CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA Y DE RECHAZO.

7.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, ésta incurra en causal de rechazo.
4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
5. Las demás contempladas en la ley.

7.1.1. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo.
3. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
5. Cuando el proponente aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realizar la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
6. Cuando la garantía de seriedad no se presente simultáneamente con la propuesta.
7. Cuando el proponente modifique, elimine, cambie, adicione, deje de ofertar o no diligencie totalmente

o alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o el que diligenciada se encuentre con valor \$0, o no se indique valor alguno en el Anexo “Formato de propuesta económica”.

8. Cuando el proponente en la oferta económica supere los precios techos o de referencia establecidos por la entidad en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.
9. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
10. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
11. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (si está obligado a tenerlo).
13. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio por parte del proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de consorcios y uniones temporales, no esté vigente y en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.
14. Cuando el proponente no cuente con la capacidad jurídica exigida en el pliego de condiciones.
15. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
16. Cuando la autorización del órgano social competente, en el evento de que el representante legal de la persona jurídica (proponente o integrante de un Consorcio, o Unión Temporal, o Promesa de Sociedad Futura o promesa de sociedad futura) requiera de la misma, tenga fecha posterior al día del cierre del proceso de selección.
17. Cuando se omita el deber de informar a la Unidad de manera inmediata en el caso de presentarse un proceso de escisión, fusión, reorganización empresarial, cambios en el control de las sociedades o liquidación judicial o voluntaria, desde la presentación de la Propuesta y hasta la suscripción del Contrato.
18. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural sea objeto de fusión o escisión entre la Fecha de Cierre y la adjudicación del presente Proceso, siempre que la persona jurídica deje de operar independientemente.
19. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o no sea presentada a través del SECOP II.
20. Cuando la propuesta incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al pliego de condiciones o sus anexos.
21. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción, o que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la

- situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
22. Cuando se haya efectuado alguna modificación al Proponente (en relación con sus miembros y/o los porcentajes de participación) con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta y hasta la fecha de adjudicación.
 23. Cuando se trate de Propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por la Superintendencia Financiera.
 24. Cuando el Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, y que haya participado individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.
 25. Cuando se presente Propuesta por parte de una figura asociativa (consorcio o Unión Temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y/o porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional de SECOP II frente a lo señalado en el documento de conformación de la figura asociativa.
 26. El proponente que omitía acreditar en debida forma la reforma estatutaria o el de uno de los integrantes del proponente plural, mediante la presentación de la escritura pública que la formalizó y la correspondiente inscripción en el registro mercantil, así como su actualización en el Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha previa al cierre del proceso de selección.
 27. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones. No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO 8.- ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

El proponente que resulte adjudicatario deberá suscribir el respectivo contrato a través del SECOP II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá LA UNIDAD con el adjudicatario del presente PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA.

El clausulado del contrato se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la aceptación de las partes a través del SECOP II.

Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única a través del SECOP II, y de la expedición del Registro Presupuestal por parte de LA UNIDAD.

8.2. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Víctimas pagará el valor de acuerdo al cumplimiento y aprobación de la facturación causada, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados en mensualidades vencidas y/o proporcionalmente de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestado, cuando a ello haya lugar, previa presentación de la respectiva factura y aprobación de la misma por parte del supervisor designado por la Entidad.

El valor pagado del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar el número de servicios prestados en el mes de ejecución, por los valores o precios unitarios determinados conforme a la oferta económica adjudicada, para el respectivo ítem de cada vigencia. El contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por la entidad.

Nota: En todo caso, el pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad del PAC que tenga la Entidad.

8.3. Requisitos para el Pago:

1. Presentación de Factura o documento equivalente en original y copia, que cumpla con todos los requisitos de Ley:
 - Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
 - Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
 - Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción de este.
 - Firma del contratista de la cuenta de cobro.
 - Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
 - Indicar si es gran contribuyente responsable del IVA y/o auto retenedor de renta.
2. La póliza del seguro de vida colectivo con el pago de la prima anual y/o mensual que a bien se tenga, en la que se encuentren incluidos todos los operarios con los cuales el contratista haya prestado sus servicios.
3. Cuando el Contratista sea un consorcio o una unión temporal, y cada uno de ellos realice un aporte de personal, se deberá cobrar la prima del seguro de vida colectivo, con base en el seguro adquirido y el número de operarios con los que se prestó el servicio por parte de cada uno de los integrantes.
4. Formato para trámite de pago de contratos o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
5. El informe de supervisión de la ejecución del contrato.
6. Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión,

Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

7. La copia de las planillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
8. Listado detallado de las personas que prestaron el servicio por sede y costo unitario.
9. La documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento

Nota. El pago se realizará, previa presentación de la factura o documento equivalente y cumplimiento de todos los requisitos de ley y de los trámites administrativos a que haya lugar, así mismo, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional debidamente soportada con los documentos relacionados anteriormente.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA

8.4. Generalidades para Todos los Pagos:

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. En caso de tratarse de Sociedades consideradas como grandes empresas, los pagos se realizarán dentro de los Ciento Veinte (120) días calendario, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 3 de la Ley 2024 de 2020 Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los 60 días o 120 días según el caso, señalados para los Pagos.

Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 4: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio, a los pagos pactados con la Entidad.

El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 5: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

NOTA 6: Facturación electrónica, Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

8.5. Radicación de las Facturas

El contratista deberá entregar la factura mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior y aplicará todos los descuentos de Ley a que haya lugar. La factura debe contener la relación de los servicios prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, AIU, el IVA y el valor total.

Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito

necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Víctimas. La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- El supervisor de la entidad puede solicitar la evidencia del pago de salario y aportes al sistema de seguridad social de los vigilantes dedicados a prestar el servicio de seguridad en la entidad.
- El proveedor debe facturar mensualmente el servicio de vigilancia y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad
- La entidad debe aprobar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple las normas aplicables o la entidad solicita correcciones a la misma, el termino de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.
- Impuestos y deducciones: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

8.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria), así:

Cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Calidad del Servicio. De acuerdo con las obligaciones contraídas en el contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del

contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

Responsabilidad Civil Extracontractual. De conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA debe constituir a favor de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de la siguiente manera:

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17)	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato

NOTA 1: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (**Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6**) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son “amparos: *El amparo de Responsabilidad Civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios*

El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por la UNIDAD, es decir 500 SMMLV.

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

8.7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 29 de octubre de 2027, plazo que será contado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de la Unidad para las Víctimas y suscripción del acta de inicio.

Nota: El acta de inicio se suscribirá con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

Nota 1: Las ubicaciones de cada sede pueden cambiar de acuerdo con las necesidades de la Entidad y se comunicará a la empresa de seguridad de manera previa para el traslado de los servicios, sin que esto genere costos adicionales.

Nota 2: En caso de solicitud por parte del supervisor de traslados de sedes, el traslado de cámaras o cualquier medio tecnológico, instalación y demás procedimientos para poner en marcha el funcionamiento de estas, el costo correrá por cuenta del contratista, quien dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para su ejecución, contados a partir de la notificación de la solicitud, sin que esto genere erogación alguna para la Unidad para las Víctimas.

8.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la Ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, están a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto de contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
3. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades establecidas, de conformidad con el objeto del contrato, el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y la propuesta presentada por el contratista.
4. Allegar a la Unidad para las Víctimas, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Anexar la información y soportes requeridos para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato.
7. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato.

9. Corregir cualquier equivocación o inconsistencia o falla o error en que incurra durante el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente al supervisor, a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
12. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
13. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
14. Presentar y sustentar oportunamente ante la Unidad o los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera.
15. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 027 de 2026 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
16. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignará la suma correspondiente al pago del contrato.
17. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba u obtenga para el cumplimiento del contrato. Toda la Información generada u obtenida, producto del desarrollo de este contrato es propiedad de la Unidad, su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
18. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
19. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
20. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: A. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. B. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
21. Presentar el certificado del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el año 2026 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 027 de 2026, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
22. Contar con un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con licencia y curso de 50 horas del SG-SST vigentes.
23. Suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para la ejecución de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con los peligros identificados, la valoración de riesgos y las funciones desempeñadas por los

trabajadores, asegurando su uso, reposición y mantenimiento cuando corresponda.

24. Dar cumplimiento a las disposiciones que regulen la política de austeridad referente al gasto público.
25. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la en el pliego de condiciones, los anexos de éste, los demás documentos del proceso, y la propuesta del contratista.
26. Contar con un protocolo en caso de emergencias.
27. Cumplir con la normatividad aplicable que determina los planes de contingencia, mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud.
28. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
29. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual.
30. Implementar durante la ejecución del contrato las buenas prácticas orientadas al uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
31. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012, el CONPES 3934 de 2028 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
32. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados por el contratista como resultado de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique a los residuos bajo su responsabilidad y control operacional durante la prestación del servicio contratado.
33. Implementar cuando aplique, prácticas orientadas al uso eficiente de la energía en los equipos tecnológicos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo sistemas de monitoreo, control de acceso, comunicaciones, equipos de cómputo y demás dispositivos utilizados para la prestación del servicio, promoviendo el uso racional y eficiente de la energía de conformidad con la Ley 697 de 2001 reglamentada por el Decreto 3683 de 2003 que fue modificado parcialmente por el Decreto 2688 de 2008, el Decreto 1073 de 2015 y demás disposiciones que los modifiquen o sustituyan.
34. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

35. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

8.9.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el anexo de especificaciones técnicas, pliego de condiciones y la oferta presentada por el adjudicatario.
2. Asignar el personal solicitado por la Unidad para garantizar las actividades de coordinación y supervisión sobre dichos servicios, los cuales deben cumplir con los requerimientos establecidos en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ESTUDIO PREVIO que hacen parte del presente proceso.
3. Garantizar el personal suficiente para la prestación del servicio, los relevos, reemplazos o para cubrir las ausencias que se presenten en los puestos de trabajo en el momento en que la entidad lo requiera.
4. Cambiar a solicitud de la entidad, el personal de vigilantes que se le requiera en un término máximo de dos (2) días hábiles conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
5. Aportar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida de cada una de las personas responsables de la prestación del servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
6. Realizar el control a través de los vigilantes, de todo paquete, equipo(s) y/o cualquier otro material que ingrese y salga de las instalaciones para controlar el posible ingreso de armas, sustancias sicotrópicas, materiales explosivos, entre otros.
7. Registrar la entrada y salida de equipos electrónicos, computadores, máquinas, herramientas o cualquier otro material, los cuales deben quedar inscritos en el libro de minutas.
8. Avisar inmediatamente al supervisor de seguridad cuando se detecte la salida sospechosa de elementos no autorizados o de propiedad de la Unidad para las Víctimas, y reportar la novedad correspondiente al Supervisor del Contrato y/o al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad.
9. Reportar los siniestros por hurto o daño de bienes dentro de los inmuebles inmediatamente se presente al supervisor de seguridad, al Supervisor del Contrato y/o al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad.
10. Reponer los bienes sustraídos ya sea por hurto o daño cuando se determine la responsabilidad a la empresa de vigilancia.
11. Garantizar que el personal de vigilancia reciba por parte del equipo de SG-SST de la Unidad, la socialización del plan de emergencias de cada sede con el fin de conocer las medidas de prevención y atención de emergencias.
12. Garantizar que el personal de vigilancia cuente con los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia, guardia, monitoreo y custodia de bienes muebles e inmuebles.
13. Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada que sean requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato y que no hayan sido contemplados inicialmente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, siempre que correspondan al objeto contractual y su incorporación resulte necesaria para atender las necesidades de la Entidad, previa solicitud del supervisor, disponibilidad presupuestal y de conformidad con las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando a ello haya lugar.
14. Verificar y registrar en minutas y en los formatos proporcionados por la entidad, el ingreso y egreso de equipos externos.
15. Efectuar recorridos continuos por todos los espacios de las sedes de la Unidad, que les correspondan.
16. Registrar en las minutas los datos de los funcionarios que queden dentro de las instalaciones de la Unidad, al

momento de terminar el horario laboral y realizar la activación de la alarma en las sedes donde se haya instalado, cuando haya lugar a ello.

17. Apoyar el control del sistema electrónico de seguridad instalado en cada sede de la Unidad para las Víctimas, según sea el caso.
18. Cumplir los horarios de ingreso y salida establecidos para cada vigilante en cada sede u oficina de la entidad.
19. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el Supervisor del contrato designado por la entidad.
20. Informar inmediatamente a la empresa de Vigilancia y a la Central de Monitoreo cualquier evento irregular que ocurra dentro de las instalaciones de la Unidad.
21. Proveer en las instalaciones señaladas por la Unidad para las Víctimas, el servicio de vigilancia con medio de comunicación en los casos que se requiera.
22. Comunicar por escrito cuando se presente algún incidente por fuera del servicio contratado de forma inmediata al hecho.
23. Garantizar que el personal que preste el servicio de vigilancia tenga excelente presentación personal y esté debidamente uniformado con lo requerido por la entidad (traje de gala).
24. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los equipos instalados en el centro de monitorio de vigilancia.
25. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas.
26. Realizar el relevo del servicio de vigilancia humana en un plazo no mayor a dos (2) horas para cubrir la correspondiente ausencia.
27. Instalar en cada entrada principal de cada sede u oficina un cartel en acrílico mediante el cual se informe que el área está siendo monitoreada/grabada mediante cámaras de videovigilancia Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), conforme la normatividad aplicable.
28. Realizar mantenimiento preventivo de todos los medios tecnológicos instalados en las sedes de la UARIV en las que se preste el servicio.
29. Recibir y entregar los bienes de la UARIV debidamente inventariados en el momento de inicio y terminación del contrato y cada vez que haya cambio de personal.
30. Elaborar y presentar, durante la ejecución del contrato, al menos dos (2) informes al supervisor del contrato de la UARIV sobre la evaluación de las condiciones de seguridad de las sedes donde se preste el servicio de vigilancia, así como elaborar y presentar, cuando sean requeridos por el supervisor, estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio.
31. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo de ejecución del contrato.
32. Mantener vigentes todas las licencias y permisos y/o certificaciones requeridas para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato y presentar prueba de ello cuando el supervisor lo requiera.
33. Cumplir con el alcance y descripción del factor técnico de calidad ofrecido y sobre el cual fue objeto de asignación de puntaje en el proceso de selección.
34. Vincular para la ejecución del contrato al menos el 5% del personal requerido, el cual debe pertenecer a los sujetos de especial protección constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los diez (10) días calendarios a la suscripción del contrato, el certificado expedido por autoridad competente que acredite tal calidad y los demás documentos que considere pertinentes para la correcta acreditación.
35. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

8.9.3. Obligaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV

1. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
4. Participar activamente en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
5. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir juntamente con el contratista el formato y/o información a solicitar.
6. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
7. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato.
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

8.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y el control respecto de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de quien ejerza la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de la Unidad.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. Las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

8.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente proceso de contratación será sujeto de liquidación.

8.11.1. CONTENIDO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, multas debidas o canceladas, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.

Se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

8.11.2. TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO.

Los términos para la liquidación de los contratos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, son:

- a. CONVENCIONAL: se regirá por lo estipulado en el contrato o en el pliego de condiciones.
- b. LEGAL BILATERAL: Si no se previó un término en el contrato o el pliego de condiciones, se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal o anormal del contrato.
- c. LEGAL UNILATERAL: Cuando no se llegue a un acuerdo dentro del plazo legal o convencional, según el caso, la Unidad podrá liquidarlo de oficio mediante acto administrativo motivado adoptado por el ordenador del gasto, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo legal o convencional o antes, siempre que la Unidad no hubiere sido notificada de demanda interpuesta por parte del contratista.
- d. Vencidos los plazos anteriormente señalados, la liquidación se podrá realizar dentro de los dos años siguientes a su terminación, ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente.

8.11.3. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO

La Unidad liquidará de mutuo acuerdo los contratos dentro del término fijado en los mismos, en el correspondiente pliego de condiciones, o en el término que acuerden las partes, siempre y cuando se hubieren atendido los plazos previstos en la ley.

Si no se hubiere pactado un término la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto que ordene la terminación, o a la fecha del

acuerdo que lo disponga.

El balance económico para la liquidación del contrato deberá contar con el aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable para efectos de establecer la veracidad de la información en cuanto a los pagos realizados, los pagos pendientes, el saldo a liberar y rendimientos financieros entre otros.

Si no se procediere a efectuar la liquidación de los contratos dentro de este período, antes del vencimiento, el supervisor y/o interventor deberá exigir al contratista la ampliación de la garantía.

8.11.4. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación bilateral, previa notificación o convocatoria que le haga la Unidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral, mediante acto administrativo motivado.

8.11.5. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

- a. El supervisor del contrato o convenio deberá elaborar el informe final de acuerdo con el formato previsto para tal efecto y que hace parte de este Manual.
- b. El informe final de supervisión antes de ser presentado junto con la solicitud de liquidación del contrato o convenio deberá contar con la revisión y aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable, en cuanto a los valores pagados y saldos pendientes por legalizar.
- c. Una vez el informe cuente con el aval del Grupo de Gestión Financiera y Contable, el supervisor deberá presentar la solicitud de liquidación, acompañada de la siguiente información:
 - Informe final de supervisión.
 - Soportes completos de ejecución, incluidos los informes periódicos de supervisión y las actas del comité técnico de seguimientos cuando éste se haya pactado en el contrato o convenio.
 - Para las personas jurídicas, certificado de cumplimiento de pago de aportes parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.
 - Recibo de consignación de rendimientos financieros si hubo lugar a ellos.
 - Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan adquirido bienes muebles, se requiere el acta de recibo de los mismos y el ingreso a almacén.
 - Cuando para la ejecución del contrato objeto de liquidación se hayan realizado obras civiles, se requiere el acta de recibo final de la obra, informes de interventoría y el acta de liquidación respectiva.

Una vez se tenga toda la documentación debidamente organizada, el supervisor deberá presentar ante el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de liquidación, en donde uno de los profesionales asignados para el efecto, realizará la revisión y verificación de la información suministrada y procederá a la elaboración del acta de liquidación.

- a. El acta de liquidación deberá ser suscrita por la Secretaría General y el representante legal del contratista o la persona natural contratista y tendrá visto bueno del supervisor del contrato por medio del cual manifiesta su acuerdo con las condiciones en las que se liquida el contrato o convenio.

- b. Para el trámite de la liquidación, el Supervisor deberá exigir al contratista la extensión o ampliación del amparo de cumplimiento si estima que no estará vigente para la fecha probable de la liquidación. Igualmente exigirá la extensión de los amparos de estabilidad de la obra, de la calidad del bien o servicio suministrado, de provisión de repuestos y accesorios, de pago de obligaciones laborales, de manera que cumplan con la vigencia prevista en el contrato.
- c. Una vez se encuentre debidamente firmada el acta de liquidación por todos los interesados, la misma será publicada en el SECOP dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.
- d. El contratista podrá dejar las constancias y salvedades que estime necesarias, lo cual no invalida la liquidación, en cuanto a los acuerdos en ella consignados. En ningún caso podrá consignarlas, ni aportarlas después de suscrita el acta correspondiente.

8.11.6. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes son los documentos del contrato y a él se consideran incorporados:

- 1. El Estudio y Documentos Previos junto con sus Anexos
- 2. El Pliego de Condiciones, juntos con sus Anexos.
- 3. Las Adendas expedidas por la UNIDAD
- 4. La propuesta en todas sus partes.
- 5. La Resolución de Adjudicación.
- 6. EL Registro Presupuestal.
- 7. La Garantía Única aprobada por la UNIDAD.
- 8. Las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual.

En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El estudio previo, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos, anexos y adendas, la propuesta presentada por el contratista, y el contrato.